

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER DE REVOLVENTE (EL “PROGRAMA”) CONSTITUIDO POR



TV Azteca, S.A.B. de C.V.

DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA
POR UN MONTO DE HASTA \$10,000,000,000.00 M.N. (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIS”) SIN QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EXCEDAN LOS \$3,000’000,000.00 M.N. (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UDIS, CON CARÁCTER REVOLVENTE SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 40’000,000 (CUARENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA TÍTULO.

MONTO DE LA OFERTA PÚBLICA:
\$4,000’000,000.00 M.N. (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

CARACTERÍSTICAS DE LA PRIMERA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO AL AMPARO DEL PROGRAMA (LA “EMISIÓN”):

Emisor: TV Azteca, S.A.B. de C.V.

Tipo de Valor: Certificados bursátiles de largo plazo.

Clave de Pizarra: “AZTECA 17”

Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente:

Hasta \$10,000’000,000.00 M.N. (diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Dólares o en UDIs con carácter revolvente. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa y sin que los Certificados Bursátiles de Corto Plazo excedan los \$3,000’000,000.00 M.N. (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Dólares o en UDIs. El saldo de principal de las emisiones denominadas en UDIs o en Dólares se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o el Dólar en la fecha de la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente conforme al tipo de cambio o el valor de la UDI publicado por el Banco de México en dicha fecha. Tratándose del tipo de cambio, el tipo de cambio utilizado para dichos efectos será el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.

Tipo de Oferta: Pública Primaria Nacional

Valor Nominal: \$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

Vigencia del Programa:

5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Denominación de los Certificados Bursátiles:

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.

Número de Emisión: Primera emisión al amparo del Programa.

Monto Total de la Emisión de los

Certificados Bursátiles:	\$4,000'000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Número de Certificados Bursátiles de la Emisión:	40'000,000 (cuarenta millones) de Certificados Bursátiles.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1820 días, equivalentes a aproximadamente 5 (cinco) años.
Mecanismo de Asignación:	Construcción de libro a tasa única.
Fecha de la Oferta:	19 de septiembre de 2017.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	18 de septiembre de 2017.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	20 de septiembre de 2017.
Fecha de Cierre de Libro:	19 de septiembre de 2017.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	26 de septiembre de 2017 (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").
Fecha de Registro y Cruce en la BMV de los Certificados Bursátiles:	26 de septiembre de 2017.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:	26 de septiembre de 2017.
Fecha de Vencimiento:	20 de septiembre de 2022 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Recursos netos que obtendrá el Emisor con la colocación:	\$3,947,009,940.51 M.N. (tres mil novecientos cuarenta y siete millones nueve mil novecientos cuarenta Pesos 51/100 Moneda Nacional). El desglose de los gastos se describe en el apartado "V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente Suplemento.
Destino de los Fondos:	El destino de los recursos que se obtengan por concepto de la Emisión de los Certificados Bursátiles que documenta el presente Suplemento será principalmente para refinanciamiento de pasivos del Emisor.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:	10.28% (Diez punto veintiocho por ciento)
Tasa de interés y procedimiento de cálculo:	<p>A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés que el Representante Común determinará 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (veintiocho) días (la "<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>"), computado a partir de la Fecha de Emisión y que regirá durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>") que regirá para el periodo de intereses respectivo se calculará mediante la adición de 2.9 (dos punto nueve) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("<u>Tasa de Interés de Referencia</u>") a plazo de hasta 29 (veintinueve)</p>

días (o la que la sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (quince) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la Tasa de Interés de Referencia dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la que la sustituya capitalizada, o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el título que documenta la emisión y en el presente Suplemento.

El interés ordinario que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período de intereses la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para cada período no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece en el Título y en el presente Suplemento, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período de intereses, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Título y en el presente Suplemento.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, la fecha de pago con por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine) y a Indeval por escrito, o por cualquier otro medio que éste determine a más tardar con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el monto de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores ("**LMV**"), el Emisor estipula que el Título que ampara la presente Emisión no llevará cupones adheridos para el pago de intereses, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título de emisión correspondiente, el día señalado para su vencimiento.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 28 (veintiocho) días, durante la vigencia de la emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece a continuación y en el título de emisión correspondiente, o si dicho día no fuere un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**"), para lo cual se calcularán los intereses ordinarios por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

PERÍODO DE INTERESES	FECHA DE INICIO	FECHA DE PAGO DE INTERESES	DÍAS CUPÓN
1	Martes, 26 de septiembre de 2017	Martes, 24 de octubre de 2017	28
2	Martes, 24 de octubre de 2017	Martes, 21 de noviembre de 2017	28
3	Martes, 21 de noviembre de 2017	Martes, 19 de diciembre de 2017	28
4	Martes, 19 de diciembre de 2017	Martes, 16 de enero de 2018	28
5	Martes, 16 de enero de 2018	Martes, 13 de febrero de 2018	28
6	Martes, 13 de febrero de 2018	Martes, 13 de marzo de 2018	28
7	Martes, 13 de marzo de 2018	Martes, 10 de abril de 2018	28
8	Martes, 10 de abril de 2018	Martes, 8 de mayo de 2018	28
9	Martes, 8 de mayo de 2018	Martes, 5 de junio de 2018	28
10	Martes, 5 de junio de 2018	Martes, 3 de julio de 2018	28
11	Martes, 3 de julio de 2018	Martes, 31 de julio de 2018	28
12	Martes, 31 de julio de 2018	Martes, 28 de agosto de 2018	28
13	Martes, 28 de agosto de 2018	Martes, 25 de septiembre de 2018	28
14	Martes, 25 de septiembre de 2018	Martes, 23 de octubre de 2018	28
15	Martes, 23 de octubre de 2018	Martes, 20 de noviembre de 2018	28
16	Martes, 20 de noviembre de 2018	Martes, 18 de diciembre de 2018	28
17	Martes, 18 de diciembre de 2018	Martes, 15 de enero de 2019	28
18	Martes, 15 de enero de 2019	Martes, 12 de febrero de 2019	28
19	Martes, 12 de febrero de 2019	Martes, 12 de marzo de 2019	28
20	Martes, 12 de marzo de 2019	Martes, 9 de abril de 2019	28

21	Martes, 9 de abril de 2019	Martes, 7 de mayo de 2019	28
22	Martes, 7 de mayo de 2019	Martes, 4 de junio de 2019	28
23	Martes, 4 de junio de 2019	Martes, 2 de julio de 2019	28
24	Martes, 2 de julio de 2019	Martes, 30 de julio de 2019	28
25	Martes, 30 de julio de 2019	Martes, 27 de agosto de 2019	28
26	Martes, 27 de agosto de 2019	Martes, 24 de septiembre de 2019	28
27	Martes, 24 de septiembre de 2019	Martes, 22 de octubre de 2019	28
28	Martes, 22 de octubre de 2019	Martes, 19 de noviembre de 2019	28
29	Martes, 19 de noviembre de 2019	Martes, 17 de diciembre de 2019	28
30	Martes, 17 de diciembre de 2019	Martes, 14 de enero de 2020	28
31	Martes, 14 de enero de 2020	Martes, 11 de febrero de 2020	28
32	Martes, 11 de febrero de 2020	Martes, 10 de marzo de 2020	28
33	Martes, 10 de marzo de 2020	Martes, 7 de abril de 2020	28
34	Martes, 7 de abril de 2020	Martes, 5 de mayo de 2020	28
35	Martes, 5 de mayo de 2020	Martes, 2 de junio de 2020	28
36	Martes, 2 de junio de 2020	Martes, 30 de junio de 2020	28
37	Martes, 30 de junio de 2020	Martes, 28 de julio de 2020	28
38	Martes, 28 de julio de 2020	Martes, 25 de agosto de 2020	28
39	Martes, 25 de agosto de 2020	Martes, 22 de septiembre de 2020	28
40	Martes, 22 de septiembre de 2020	Martes, 20 de octubre de 2020	28
41	Martes, 20 de octubre de 2020	Martes, 17 de noviembre de 2020	28
42	Martes, 17 de noviembre de 2020	Martes, 15 de diciembre de 2020	28
43	Martes, 15 de diciembre de 2020	Martes, 12 de enero de 2021	28
44	Martes, 12 de enero de 2021	Martes, 9 de febrero de 2021	28
45	Martes, 9 de febrero de 2021	Martes, 9 de marzo de 2021	28
46	Martes, 9 de marzo de 2021	Martes, 6 de abril de 2021	28
47	Martes, 6 de abril de 2021	Martes, 4 de mayo de 2021	28
48	Martes, 4 de mayo de 2021	Martes, 1 de junio de 2021	28
49	Martes, 1 de junio de 2021	Martes, 29 de junio de 2021	28
50	Martes, 29 de junio de 2021	Martes, 27 de julio de 2021	28
51	Martes, 27 de julio de 2021	Martes, 24 de agosto de 2021	28
52	Martes, 24 de agosto de 2021	Martes, 21 de septiembre de 2021	28
53	Martes, 21 de septiembre de 2021	Martes, 19 de octubre de 2021	28
54	Martes, 19 de octubre de 2021	Martes, 16 de noviembre de 2021	28
55	Martes, 16 de noviembre de 2021	Martes, 14 de diciembre de 2021	28
56	Martes, 14 de diciembre de 2021	Martes, 11 de enero de 2022	28
57	Martes, 11 de enero de 2022	Martes, 8 de febrero de 2022	28
58	Martes, 8 de febrero de 2022	Martes, 8 de marzo de 2022	28
59	Martes, 8 de marzo de 2022	Martes, 5 de abril de 2022	28
60	Martes, 5 de abril de 2022	Martes, 3 de mayo de 2022	28
61	Martes, 3 de mayo de 2022	Martes, 31 de mayo de 2022	28
62	Martes, 31 de mayo de 2022	Martes, 28 de junio de 2022	28
63	Martes, 28 de junio de 2022	Martes, 26 de julio de 2022	28
64	Martes, 26 de julio de 2022	Martes, 23 de agosto de 2022	28
65	Martes, 23 de agosto de 2022	Martes, 20 de septiembre de 2022	28

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

Fuente de Pago: Los recursos necesarios para que el Emisor cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, provendrán del curso ordinario de sus operaciones o de financiamientos contratados para tales efectos.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:

“HRA+” con Perspectiva estable que significa que el emisor o la emisión con esa calificación el emisor o la emisión con esa calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma podrá estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoras de valores.

Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. a la presente Emisión:

“**A+/M**” con perspectiva estable significa que el emisor o la emisión con esa calificación se considera con buena calidad crediticia. Los factores de protección son adecuados, sin embargo, en periodos de bajas en la actividad económica los riesgos son mayores y más variables.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma podrá estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Derechos que Confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el presente Suplemento y en el Título, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización.

Mecánica de liquidación de la Emisión:

A través de su respectivo custodio, cada Tenedor de Certificados Bursátiles efectuará el pago por la adquisición de los Certificados Bursátiles en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores.

Depositario:

El título que ampare los Certificados Bursátiles emitidos mediante la presente Emisión (el “**Título**”) se mantendrá en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (“**Indeval**”) en términos y para efectos del artículo 282 de la LMV.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3^{er} piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que en algún pago de principal y/o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda, el Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

Posibles Adquirentes:

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal:

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. **(i)** Personas físicas y morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, es decir, la tasa del 0.58% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; **(ii)** Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del impuesto sobre la renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, la Ciudad de México, o los Municipios, etc; **(iii)** Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y **(iv)** Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 153 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los Tenedores de Certificados Bursátiles residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, se encontrarán exentos del pago de impuesto sobre la renta en México de conformidad con el artículo 166, último párrafo de la LISR vigente y la regla 3.18.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus

asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en los Certificados Bursátiles.

**Amortización de los
Certificados
Bursátiles:**

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso que la amortización no sea un Día Hábil, ésta se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente.

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará contra la cancelación del Título y a prorrata entre los Tenedores de Certificados Bursátiles.

**Amortización
Anticipada:**

El Emisor podrá amortizar total o parcialmente anticipadamente los Certificados Bursátiles. En caso que se dé la amortización anticipada, el Emisor pagará el precio de amortización anticipada que determine el Representante Común de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Suplemento y en el Título. Ver "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA" - "Amortización Anticipada" del presente Suplemento.

**Obligaciones de Dar,
Hacer y No Hacer del
Emisor:**

El Emisor tendrá, durante la vigencia del Título, las obligaciones que se describen en el apartado "XI. OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DEL EMISOR" del presente Suplemento.

**Casos de Vencimiento
Anticipado:**

Los Certificados Bursátiles contienen diversas obligaciones de dar, hacer y no hacer, cuyo incumplimiento podría actualizar su vencimiento anticipado, de conformidad con lo establecido en el presente Suplemento y en el Título.

**Aumento en el
Número de
Certificados
Bursátiles emitidos al
Amparo de la
Emisión:**

De conformidad con las disposiciones aplicables y sujeto a las condiciones de mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión de Certificados Bursátiles descrita en el presente Suplemento. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la fecha de emisión y, en su caso, el primer periodo de intereses), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y eventos de incumplimiento, a los previstos para los Certificados Bursátiles y formarán parte de la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses por el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión. En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación de los Certificados Bursátiles, ni de la presente Emisión de Certificados Bursátiles. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión, se entenderá que los Tenedores de Certificados Bursátiles han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

**Representante
Común:**

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

RIESGOS DE INVERSIÓN

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO FUE PREPARADA POR EL EMISOR, CON EXCEPCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL DE LA EMISIÓN, LA CUAL HA SIDO PREPARADA PARA FINES INFORMATIVOS ÚNICAMENTE Y NO ES, Y NO PODRÁ SER CONSIDERADA DE FORMA ALGUNA COMO UNA RECOMENDACIÓN LEGAL, FISCAL O DE INVERSIÓN.

CIERTA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO CONSTITUYE "DECLARACIONES DE EVENTOS FUTUROS" LA CUAL PUEDE SER IDENTIFICADA POR EL USO DE TERMINOLOGÍA COMO "PODRÁ", "TENDRÁ", "BUSCARÁ", "DEBERÁ", "ESPERARÁ", "ANTICIPARÁ", "PREVERÁ", "ESTIMARÁ", "PRETENDERÁ", "CONTINUARÁ", O "CREERÁ" O LAS FORMAS NEGATIVAS DE LAS MISMAS U OTRAS VARIACIONES DE LAS MISMAS O TERMINOLOGÍA SIMILAR. DEBIDO A MÚLTIPLES RIESGOS E INCERTIDUMBRES, INCLUYENDO RIESGOS RELACIONADOS CON, ENTRE OTRAS COSAS, LOS RIESGOS EN LAS TASAS DE INTERÉS Y EL TIPO DE CAMBIO, LAS CONDICIONES Y FLUCTUACIONES EN EL MERCADO, CAMBIOS EN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O A NIVEL GLOBAL, CAMBIOS EN LAS CONDICIONES REGULATORIAS, LOS RESULTADOS O EL DESEMPEÑO FUTURO DEL EMISOR PODRÍAN DIFERIR MATERIALMENTE DE AQUELLOS PREVISTOS Y

CONTEMPLADOS EN DICHAS DECLARACIONES DE EVENTOS FUTUROS. EL EMISOR Y SUS AFILIADAS CONSIDERAN QUE DICHAS DECLARACIONES E INFORMACIÓN SE ENCUENTRAN BASADAS EN ESTIMADOS Y SUPUESTOS RAZONABLES. SIN EMBARGO, LAS DECLARACIONES Y LA INFORMACIÓN DE EVENTOS FUTUROS SON INTRÍNECAMENTE INCIERTAS Y LA SITUACIÓN O LOS RESULTADOS FUTUROS PODRÁN SER DIFERENTES DE AQUELLOS PROYECTADOS.

LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PUEDE ESTAR SUJETA A REVISIÓN.

LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN NO PREVER SUPUESTOS PARA LA CAUSACIÓN DE INTERESES MORATORIOS.

LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN PREVER UNA AMORTIZACIÓN ÚNICA AL VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

GARANTÍA Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES AL AMPARO DEL PROGRAMA SON QUIROGRAFARIOS.

EL EMISOR PODRÍA NO GENERAR SUFICIENTE EFECTIVO PARA PAGAR EL MONTO PRINCIPAL, INTERESES Y OTRAS CANTIDADES ADEUDADAS, Y NO EXISTE GARANTÍA DE QUE LAS CONDICIONES DE MERCADO PERMITAN AL EMISOR REFINANCIAR SUS ADEUDOS EXISTENTES AL VENCIMIENTO.

PUNTO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. (“PUNTO”) ES MIEMBRO DEL MISMO GRUPO AL QUE PERTENECE EL EMISOR. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AMBAS SOCIEDADES SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y SUS OPERACIONES NO ESTÁN RELACIONADAS POR LO QUE NO EXISTE UN CONFLICTO DE INTERÉS DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN DE PUNTO EN LA OFERTA.

PARTE DE LOS RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN DESTINADOS PARA PAGAR EL CRÉDITO BANCARIO QUE TIENE EL EMISOR CON BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, LA CUAL FORMA PARTE DEL MISMO GRUPO QUE PUNTO POR LO QUE ÉSTE PUDIERA TENER UN INTERÉS ADICIONAL AL DE LOS INVERSIONISTAS.

LA APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) EMITIDAS POR EL INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD, IFRS 9 “INSTRUMENTOS FINANCIEROS” E IFRS 15 “INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PROCEDENTES DE CONTRATOS CON CLIENTES”, VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2018, ASÍ COMO IFRS 16 “ARRENDAMIENTOS”, VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2019, PODRÍAN ORIGINAR IMPACTOS MATERIALES EN PROCESOS INTERNOS, EN LA SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES, SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN A LA FECHA, POR PARTE DEL EMISOR.

ASIMISMO, ES POSIBLE QUE EXISTA UNA FALTA DE COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA SIN LA APLICACIÓN DEL MÉTODO RETROSPECTIVO PARA MÁS DE UN EJERCICIO, SEGÚN LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS PROPIAS NORMAS, A PARTIR DEL EJERCICIO 2018, Y EN SU CASO 2017, RESPECTO A LA INFORMACIÓN DIVULGADA EN EJERCICIOS ANTERIORES.

LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE MENCIONAN EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO NO SON LOS ÚNICOS INHERENTES A LOS CBS. AQUELLOS QUE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO SE DESCONOCEN, O AQUELLOS QUE NO SE CONSIDERAN ACTUALMENTE COMO RELEVANTES, DE CONCRETARSE EN EL FUTURO PODRÍAN TENER UN EFECTO ADVERSO SIGNIFICATIVO SOBRE LA LIQUIDEZ, LAS OPERACIONES O SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR Y, POR LO TANTO, SOBRE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS CBS.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

The logo for Actinver, featuring the word "Actinver" in a bold, blue, sans-serif font.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Actinver

The logo for Punto Casa de Bolsa, featuring the word "punto" in a lowercase, blue, sans-serif font, with "casa de bolsa" in a smaller, lowercase, blue, sans-serif font below it.

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles que se emiten al amparo del Programa de Certificados Bursátiles que se describe en el Prospecto, este Suplemento y en el Aviso de Oferta Pública se encuentran inscritos bajo el número 2513-4.19-2017-001-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y el Suplemento correspondiente, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnby y <http://www.irtvazteca.com> y se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Los Certificados Bursátiles que se describen en este Suplemento se emiten al amparo del Programa autorizado inicialmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/10752/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2017.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
para su publicación y difusión No. 153/10752/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017.

ÍNDICE

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	2
II. DESTINO DE LOS FONDOS	13
III. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO	14
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	16
V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	19
VI. ESTRUCTURA DEL CAPITAL CONSOLIDADO DESPUÉS DE LA OFERTA	20
VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	22
VIII. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES	25
IX. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	28
X. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	44
XI. OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DEL EMISOR	45
XII. PERSONAS RESPONSABLES	47

ANEXOS

ANEXO A.	Calificación otorgada por HR Ratings, S.A. de C.V.
ANEXO B.	Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
ANEXO C.	Título que documenta la presente Emisión

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. 153/10752/2017 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR LO QUE AMBOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR TV AZTECA NI POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER Y PUNTO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

LOS TÉRMINOS CON MAYÚSCULA INICIAL UTILIZADOS Y NO DEFINIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Denominación del Emisor

TV Azteca, S.A.B. de C.V. suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/10752/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, 40'000,000 (Cuarenta millones) de Certificados Bursátiles, con las siguientes características.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$10,000'000,000.00 M.N. (diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Dólares o en UDIs con carácter revolvente. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa y sin que los Certificados Bursátiles de Corto Plazo excedan los \$3,000'000,000.00 M.N. (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Dólares o en UDIs. El saldo de principal de las emisiones denominadas en UDIs o en Dólares se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o el Dólar en la fecha de la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente conforme al tipo de cambio o el valor de la UDI publicado por el Banco de México en dicha fecha. Tratándose del tipo de cambio, el tipo de cambio utilizado para dichos efectos será el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.

Tipo de Oferta Pública

Pública Primaria Nacional.

Plazo de vigencia del Programa

5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente Emisión, para efectos de la BMV, será "AZTECA 17".

Número de Emisión

Primera emisión de largo plazo al amparo del Programa.

Denominación

Pesos.

Valor Nominal

\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

Monto Total de la Emisión

\$4,000'000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Número de Certificados Bursátiles de la Emisión

40'000,000 (cuarenta millones) de Certificados Bursátiles.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles

\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

Mecanismo de Asignación

Construcción de libro a tasa única.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

18 de septiembre de 2017.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

20 de septiembre de 2017.

Fecha de Cierre de Libro

19 de septiembre de 2017.

Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles

1820 días, equivalentes a aproximadamente 5 (cinco) años.

Recursos netos que obtendrá el Emisor con la colocación

\$3,947,009,940.51 M.N. (tres mil novecientos cuarenta y siete millones nueve mil novecientos cuarenta Pesos 51/100 Moneda Nacional). El desglose de los gastos se describe en el apartado "V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente Suplemento.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles

26 de septiembre de 2017.

Fecha de Registro y Cruce en Bolsa de los Certificados Bursátiles

26 de septiembre de 2017.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles

26 de septiembre de 2017.

Fecha de Vencimiento

20 de septiembre de 2022.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses

10.28% (Diez punto veintiocho por ciento).

Tasa de interés y procedimiento de cálculo

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés que el Representante Común determinará 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (veintiocho) días (la "**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**"), computado a partir de la Fecha de Emisión y que regirá durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**") que regirá para el periodo de intereses respectivo se calculará mediante la adición de 2.9 (dos punto nueve) puntos porcentuales, a

la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("**Tasa de Interés de Referencia**") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que la sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (quince) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la Tasa de Interés de Referencia dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la que la sustituya capitalizada, o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o la que la sustituya capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia o la que la sustituya expresada en porcentaje.

PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El interés ordinario que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período de intereses la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para cada período no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece en el Título y en el presente Suplemento, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período de intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del período de intereses correspondiente.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación

TB = Tasa de Interés Bruto Anual expresada en porcentaje

ND = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la

E Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, la fecha de pago con por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine) y a Indeval por escrito, o por cualquier otro medio que éste determine, a más tardar con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el monto de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos para el pago de intereses, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que Indeval expida en términos de dicho artículo. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título de emisión correspondiente, el día señalado para su vencimiento.

Periodicidad en el pago de intereses y Calendario de Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 28 (veintiocho) días, durante la vigencia de la emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece a continuación y en el título de emisión correspondiente, o si dicho día no fuere un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**"), para lo cual se calcularán los intereses ordinarios por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

PERÍODO DE INTERESES	FECHA DE INICIO	FECHA DE PAGO DE INTERESES	DÍAS CUPÓN
1	Martes, 26 de septiembre de 2017	Martes, 24 de octubre de 2017	28
2	Martes, 24 de octubre de 2017	Martes, 21 de noviembre de 2017	28
3	Martes, 21 de noviembre de 2017	Martes, 19 de diciembre de 2017	28
4	Martes, 19 de diciembre de 2017	Martes, 16 de enero de 2018	28
5	Martes, 16 de enero de 2018	Martes, 13 de febrero de 2018	28
6	Martes, 13 de febrero de 2018	Martes, 13 de marzo de 2018	28
7	Martes, 13 de marzo de 2018	Martes, 10 de abril de 2018	28
8	Martes, 10 de abril de 2018	Martes, 8 de mayo de 2018	28
9	Martes, 8 de mayo de 2018	Martes, 5 de junio de 2018	28
10	Martes, 5 de junio de 2018	Martes, 3 de julio de 2018	28
11	Martes, 3 de julio de 2018	Martes, 31 de julio de 2018	28
12	Martes, 31 de julio de 2018	Martes, 28 de agosto de 2018	28
13	Martes, 28 de agosto de 2018	Martes, 25 de septiembre de 2018	28
14	Martes, 25 de septiembre de 2018	Martes, 23 de octubre de 2018	28
15	Martes, 23 de octubre de 2018	Martes, 20 de noviembre de 2018	28
16	Martes, 20 de noviembre de 2018	Martes, 18 de diciembre de 2018	28
17	Martes, 18 de diciembre de 2018	Martes, 15 de enero de 2019	28
18	Martes, 15 de enero de 2019	Martes, 12 de febrero de 2019	28
19	Martes, 12 de febrero de 2019	Martes, 12 de marzo de 2019	28
20	Martes, 12 de marzo de 2019	Martes, 9 de abril de 2019	28

21	Martes, 9 de abril de 2019	Martes, 7 de mayo de 2019	28
22	Martes, 7 de mayo de 2019	Martes, 4 de junio de 2019	28
23	Martes, 4 de junio de 2019	Martes, 2 de julio de 2019	28
24	Martes, 2 de julio de 2019	Martes, 30 de julio de 2019	28
25	Martes, 30 de julio de 2019	Martes, 27 de agosto de 2019	28
26	Martes, 27 de agosto de 2019	Martes, 24 de septiembre de 2019	28
27	Martes, 24 de septiembre de 2019	Martes, 22 de octubre de 2019	28
28	Martes, 22 de octubre de 2019	Martes, 19 de noviembre de 2019	28
29	Martes, 19 de noviembre de 2019	Martes, 17 de diciembre de 2019	28
30	Martes, 17 de diciembre de 2019	Martes, 14 de enero de 2020	28
31	Martes, 14 de enero de 2020	Martes, 11 de febrero de 2020	28
32	Martes, 11 de febrero de 2020	Martes, 10 de marzo de 2020	28
33	Martes, 10 de marzo de 2020	Martes, 7 de abril de 2020	28
34	Martes, 7 de abril de 2020	Martes, 5 de mayo de 2020	28
35	Martes, 5 de mayo de 2020	Martes, 2 de junio de 2020	28
36	Martes, 2 de junio de 2020	Martes, 30 de junio de 2020	28
37	Martes, 30 de junio de 2020	Martes, 28 de julio de 2020	28
38	Martes, 28 de julio de 2020	Martes, 25 de agosto de 2020	28
39	Martes, 25 de agosto de 2020	Martes, 22 de septiembre de 2020	28
40	Martes, 22 de septiembre de 2020	Martes, 20 de octubre de 2020	28
41	Martes, 20 de octubre de 2020	Martes, 17 de noviembre de 2020	28
42	Martes, 17 de noviembre de 2020	Martes, 15 de diciembre de 2020	28
43	Martes, 15 de diciembre de 2020	Martes, 12 de enero de 2021	28
44	Martes, 12 de enero de 2021	Martes, 9 de febrero de 2021	28
45	Martes, 9 de febrero de 2021	Martes, 9 de marzo de 2021	28
46	Martes, 9 de marzo de 2021	Martes, 6 de abril de 2021	28
47	Martes, 6 de abril de 2021	Martes, 4 de mayo de 2021	28
48	Martes, 4 de mayo de 2021	Martes, 1 de junio de 2021	28
49	Martes, 1 de junio de 2021	Martes, 29 de junio de 2021	28
50	Martes, 29 de junio de 2021	Martes, 27 de julio de 2021	28
51	Martes, 27 de julio de 2021	Martes, 24 de agosto de 2021	28
52	Martes, 24 de agosto de 2021	Martes, 21 de septiembre de 2021	28
53	Martes, 21 de septiembre de 2021	Martes, 19 de octubre de 2021	28

54	Martes, 19 de octubre de 2021	Martes, 16 de noviembre de 2021	28
55	Martes, 16 de noviembre de 2021	Martes, 14 de diciembre de 2021	28
56	Martes, 14 de diciembre de 2021	Martes, 11 de enero de 2022	28
57	Martes, 11 de enero de 2022	Martes, 8 de febrero de 2022	28
58	Martes, 8 de febrero de 2022	Martes, 8 de marzo de 2022	28
59	Martes, 8 de marzo de 2022	Martes, 5 de abril de 2022	28
60	Martes, 5 de abril de 2022	Martes, 3 de mayo de 2022	28
61	Martes, 3 de mayo de 2022	Martes, 31 de mayo de 2022	28
62	Martes, 31 de mayo de 2022	Martes, 28 de junio de 2022	28
63	Martes, 28 de junio de 2022	Martes, 26 de julio de 2022	28
64	Martes, 26 de julio de 2022	Martes, 23 de agosto de 2022	28
65	Martes, 23 de agosto de 2022	Martes, 20 de septiembre de 2022	28

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común.

Derechos que confieren a los Tenedores

Además de los derechos expresamente conferidos a los tenedores con base en el Título, cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al pago de principal e intereses adeudados por el Emisor así como derecho a recibir cualquier pago derivado de alguna amortización total anticipada, en los términos descritos en el Título, desde la fecha de su emisión hasta la Fecha de Vencimiento, o bien, hasta la fecha en que los Certificados Bursátiles sean amortizados totalmente, según corresponda.

Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

Calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

“HRA +” con perspectiva estable que significa que el emisor o la emisión con esa calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Calificación de Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.

“A+/M” con perspectiva estable significa que el emisor o la emisión con esa calificación se considera con buena calidad crediticia. Los factores de protección son adecuados, sin embargo, en periodos de bajas en la actividad económica los riesgos son mayores y más variables.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Mecánica de liquidación de la Emisión

A través de su respectivo custodio, cada Tenedor de Certificados Bursátiles efectuará el pago por la adquisición de los Certificados Bursátiles en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores.

Depositario

El Título de la presente Emisión se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las Instituciones para el Depósito de Valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida para las Instituciones para el Depósito de Valores en la LMV.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que en algún pago de principal y/o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda, el Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

Posibles Adquirentes

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) Personas físicas y morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la LISR vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, es decir, la tasa del 0.58% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del impuesto sobre la renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el Título III de la LISR vigente; y (b) la Federación, los Estados, la Ciudad de México, o los Municipios, etc; (iii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 153 de la LISR vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los Tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, se encontrarán exentos del pago de impuesto sobre la renta en México de conformidad con el artículo 166, último párrafo de la LISR vigente y la regla 3.18.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en los Certificados Bursátiles.

Amortización de los Certificados Bursátiles

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso que la amortización no sea un Día Hábil, esta se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente.

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará contra la cancelación del Título y a prorrata entre los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente el importe de principal de los Certificados Bursátiles en su totalidad, pero no menos de la totalidad, a partir del inicio del 33º periodo de intereses, en cuyo caso el Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común su deseo de realizar el pago total anticipado de los Certificados Bursátiles (con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de pago anticipado) (en adelante la "**Notificación**"). En dicho caso, el Representante Común será responsable de determinar, calcular e informar al Emisor (a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la Notificación) el precio al que deberán ser pagados los Certificados Bursátiles y los intereses a cubrir, de conformidad con los siguientes criterios:

- (a) Del periodo de intereses 33 al 52, el Emisor deberá realizar el pago total anticipado de principal tomando como base el 100% del valor de lo que resulte mayor entre (i) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles calculado para los 60 (sesenta) días naturales previos a la Notificación, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, de forma enunciativa pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, éste correrá a cuenta del Emisor o (ii) el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

Al punto (i) o (ii) aplicable conforme al párrafo anterior, deberá adicionarse 1.00% sobre la base aplicable.

- (b) Del periodo de intereses 53 en adelante, el Emisor deberá realizar el pago total anticipado de principal tomando como base el 100% del Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

La amortización total anticipada deberá ser pagada por el Emisor, junto con los intereses devengados y no pagados sobre el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de pago total anticipado.

Una vez efectuada la Notificación, el Representante Común contará con un plazo de 2 (dos) días hábiles previos a la fecha de amortización total anticipada, para notificar por escrito a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que éstas determinen.

Asimismo, el Emisor deberá notificar por escrito a Indeval, o a través de los medios que esta determine, con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar

anticipadamente, debiendo contener dicho aviso: la fecha en que se hará el pago de la amortización anticipada total, el precio de amortización total anticipada, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Los avisos a que se refiere el párrafo anterior deberán ser enviados a la CNBV por el medio que ésta determine y a la BMV a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine). Los avisos al Indeval deberán ser enviados por escrito a su domicilio y deberán contener en todo caso la fecha y el monto a ser cubierto en favor de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos necesarios para que el Emisor cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, provendrán del curso ordinario de sus operaciones o de financiamientos contratados para tales efectos.

Factores de riesgo

Los inversionistas deberán consultar los factores de riesgo incluidos en el Prospecto.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores

Favor de referirse al apartado “XI. OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DEL EMISOR” del presente Suplemento.

Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión

De conformidad con las disposiciones aplicables y sujeto a las condiciones de mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “**Certificados Bursátiles Adicionales**”) a los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión de Certificados Bursátiles descrita en el presente Suplemento. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la fecha de emisión y, en su caso, el primer periodo de intereses), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y eventos de incumplimiento, a los previstos para los Certificados Bursátiles y formarán parte de la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses por el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión. En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación de los Certificados Bursátiles, ni de la presente Emisión.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión, se entenderá que los Tenedores de Certificados Bursátiles han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de Certificados Bursátiles. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

1. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas en el presente Suplemento para los Certificados Bursátiles no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras que las hayan otorgado como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
2. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago y otras conforme al presente Suplemento y el Título, y que no exista, o pueda existir, como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante) conforme al presente Suplemento y en el Título.
3. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del presente Suplemento), no podrá exceder el Monto Total

Autorizado del Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán una prelación de pago equivalente (*pari passu*) en todos sus aspectos a los Certificados Bursátiles.

4. En la fecha de emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor respectivo mediante aviso por escrito a Indeval con 6 (seis) días hábiles de anticipación al canje correspondiente, deberá realizar el canje del título depositado en Indeval que ampara los Certificados Bursátiles, por un nuevo título único que ampare los Certificados Bursátiles más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositarlo en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo sin limitar las siguientes: **(i)** el nuevo monto total de la emisión de Certificados Bursátiles (la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles más el monto correspondiente a los Certificados Bursátiles Adicionales); **(ii)** el nuevo número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título, equivalente a la suma de los Certificados Bursátiles más los Certificados Bursátiles Adicionales; **(iii)** la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles y de los Certificados Bursátiles Adicionales; y **(iv)** la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la fecha de vencimiento original de la emisión de Certificados Bursátiles a que se refieran el Título y este Suplemento, la cual permanecerá sin cambio alguno.
5. La fecha de emisión de Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles. En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los periodos de intereses previstos para los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho periodo de intereses a la tasa de interés. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
6. Ni la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el número en circulación de los Certificados Bursátiles derivado de la misma constituirán novación.
7. El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
8. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales respecto de la Emisión hecha al amparo del presente Suplemento.

Intermediarios Colocadores

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver y Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (los "**Intermediarios Colocadores**").

Representante Común

CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV, mediante oficio No. 153/10752/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, autorizó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles que emita el Emisor al amparo del Programa y que serán listados en el listado correspondiente de la BMV.

La CNBV, mediante oficio No. 153/10752/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, autorizó la publicación del Suplemento Informativo y Aviso de Oferta Pública correspondientes a la primera Emisión de Largo Plazo de los Certificados Bursátiles descritos en el presente Suplemento.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en

el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Autorización del Consejo de Administración del Emisor

El Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente y las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del mismo, fueron autorizados por el Consejo de Administración del Emisor mediante Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Sesión del Consejo de Administración de fecha 19 de julio de 2017.

II. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtendrá el Emisor con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles documentados en el Suplemento, ascienden a aproximadamente \$3,947,009,940.51 M.N. (tres mil novecientos cuarenta y siete millones nueve mil novecientos cuarenta Pesos 51/100 Moneda Nacional), y serán destinados para refinanciar los siguientes pasivos hasta por los montos que se describen a continuación:

- *Aproximadamente el 21% de los recursos netos se utilizarán para refinanciar parcialmente el Crédito bancario con Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple, de fecha 14 de agosto de 2017 por un monto de \$1,260,000,000.00 M.N. (un mil doscientos sesenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), que paga una tasa de interés variable en referencia a la TIIE a 28 (veintiocho) días más 2 (Dos) puntos porcentuales, cuyo vencimiento es el 9 de marzo de 2020. El destino de los fondos de dicho crédito fue el pago con fecha 21 de agosto de 2017 del saldo insoluto del bono MTN del Emisor con vencimiento original el 25 de mayo de 2018.*
- *Aproximadamente el 79% de los recursos netos se utilizarán para refinanciar los Senior Notes emitidos el 19 de septiembre de 2013 en la Bolsa de Valores de Irlanda inicialmente por EUA\$500,000,000.00 (quinientos millones de Dólares 00/100), el cual paga una tasa fija de 7.625%, cuyo vencimiento es el 18 de septiembre de 2020.*

El apalancamiento proforma al llevar a cabo el refinanciamiento de los pasivos antes mencionados será de 3.2x, basado en el EBITDA UDM al 30 de junio de 2017 de \$4,044 millones de Pesos.

Para efectos de lo anterior, por EBITDA UDM se entenderá la cantidad que resulta de sumar: **(a)** la utilidad de operación (calculada antes de impuestos, gastos por intereses y partidas extraordinarias, inusuales o que no impliquen la salida de flujo de efectivo); y **(b)** los gastos por depreciación y amortización en términos de los últimos 12 (doce) meses.

Como se señala en la Sección “VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN”, el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos, mediante las certificaciones que el Emisor le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

III. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “**Causa de Vencimiento Anticipado**”), previo acuerdo de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

En el caso de que alguno de los supuestos mencionados en este numeral se actualice, dando lugar al vencimiento anticipado, el Representante Común deberá notificar por escrito a Indeval sobre esta situación a más tardar al día hábil siguiente. Asimismo, el Representante Común deberá notificar por escrito a Indeval, en el momento que se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar el documento que justifique dicha circunstancia.

(1) La falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo del Emisor, derivadas o contenidas en el título de la emisión correspondiente.

(2) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

(3) Concurso mercantil, quiebra o insolvencia. Si (a) el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significantes (según dicho término se define más adelante) iniciaran voluntariamente un caso u otro procedimiento encaminado a la liquidación o reestructuración con respecto a sus deudas, bajo cualquier procedimiento de concurso mercantil, quiebra o insolvencia, o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte Material (según dicho término se define más adelante) de sus bienes, o que consientan dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (b) que cualquier tercero obtuviera una resolución judicial de autoridad competente en contra del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significantes, que tuviera como fin la liquidación, disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de concurso mercantil o quiebra; o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes.

(4) Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada.

(5) Otorgamiento de garantías Materiales a terceros. Si (a) el Emisor otorga en favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales fuera del curso ordinario de sus negocios que sean Materiales; y/o (b) cualquier autoridad judicial o gubernamental haya confiscado, expropiado, embargado o cualquier otra figura afín, una parte Material de los bienes muebles o inmuebles o de los demás activos del Emisor, sus Subsidiarias Significantes o de las acciones representativas del capital social del Emisor, Subsidiarias Significantes o que dicha autoridad judicial o gubernamental haya asumido custodia o control de cualquier parte sustancial de la propiedad o los demás activos o del negocio o las operaciones del Emisor, sus Subsidiarias Significantes cualquier acción que evitaría que el Emisor y sus Subsidiarias Significantes realicen sus negocios u operaciones o cualquier parte sustancial de las mismas.

(6) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporcionare al Representante Común y/o a los Tenedores, información falsa o incorrecta a la que hace referencia el apartado “XI. OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DEL EMISOR” en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título.

Siempre y cuando exista una resolución por parte de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles determinando la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado con base en lo señalado en los incisos anteriores, y una vez declarada se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los

intereses devengados y no pagados a dicha fecha y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) y a Indeval por escrito, o cualquier otro medio que éste determine, en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

“Material”: significa cualquier hecho o acto que individual o conjuntamente represente más del 10% (diez por ciento) de los activos consolidados del Emisor.

“Subsidiaria Significante”: significa cualquier subsidiaria del Emisor que conjunta o individualmente representen más del 10% (diez por ciento) de los activos consolidados del Emisor.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La emisión de los Certificados Bursátiles contempló la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver ("**Actinver**") y Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V. ("**Punto**") quienes actuaron como Intermediarios Colocadores y ofrecieron los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente.

Punto actualmente forma parte del mismo grupo del Emisor; sin embargo, no se actualizan ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa emitidas por la CNBV, por lo tanto, se encuentra plenamente facultada para actuar como intermediario colocador en las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa.

Los Intermediarios Colocadores no suscribieron contratos de sindicación con otras casas de bolsa a fin de formar un sindicato colocador que participara en la distribución de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tuvo como objetivo principal tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Intermediarios Colocadores colocaron los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial y privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, siempre y cuando su régimen de inversión lo permitiera.

El listado y cruce de la totalidad de los Certificados Bursátiles se realizaron en México a través de BMV e Indeval.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento, siempre que su régimen de inversión lo permita. Todos los inversionistas que participaron en la Oferta participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores, junto con el Emisor, pudieron realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Los Intermediarios Colocadores recibieron posturas de compra de Certificados Bursátiles por parte de sus clientes a partir de las 9:00 hrs. y hasta las 13:00 hrs., hora de la Ciudad de México, del día en que se llevó a cabo la Oferta de los Certificados Bursátiles en la BMV. Actinver recibió y concentró las posturas recibidas por los Intermediarios Colocadores. El precio de colocación de los Certificados Bursátiles se dio a conocer vía electrónica, mediante publicación del Aviso de Colocación que los Intermediarios Colocadores ingresaron al sistema de EMISNET de la BMV en la fecha de la Oferta.

(i) 39'981,580 Certificados Bursátiles, que representa el 99.95% del monto total de los Certificados Bursátiles de la Oferta fueron colocados por Actinver, de los cuales 17'500,000 Certificados Bursátiles, que representa el 43.75% del monto total de los Certificados Bursátiles, fueron colocados entre Personas Relacionadas; y (ii) 18,420 Certificados Bursátiles, que representa el 0.05% del monto total de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Punto, de los cuales ningún Certificado Bursátil fue colocado entre Personas Relacionadas.

Para la formación del libro de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores recibieron la demanda vía telefónica, en el teléfono de Actinver al 1103-6797, 5268-0904 y 5268-0850, a través de Punto al 5447-2378 y 5447-2380, a través de los cuales los

inversionistas que así lo desearon pudieron ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. para la construcción del libro en la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, en el entendido que el libro debió cerrarse antes de las 11:59 P.M. (horario de la Ciudad de México) de la fecha de cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieran mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. No se estableció una sobre tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente Construcción del Libro. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro. La asignación de los Certificados Bursátiles se realizó bajo la modalidad de asignación discrecional a tasa única.

Los inversionistas al presentar sus órdenes de compra para el cierre del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Emisor, en todo momento y por cualquier motivo, tuvo el derecho de declarar desierta la Oferta y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o los Intermediarios Colocadores.

El cierre del libro se llevó a cabo 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. En la fecha de registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor y los Intermediarios Colocadores. El Aviso de Oferta se dio a conocer con al menos un día de anticipación a la Fecha de Cierre de Libro. El Aviso de Oferta omitió los datos que aún no podían determinarse, sin embargo se incluyó en dicho aviso la fecha de cierre del libro.

En la fecha de cierre del libro, se publicó a través del sistema EMISNET de la BMV un aviso de colocación con fines informativos que contiene las características definitivas de los Certificados Bursátiles.

La fecha del cierre de libro fue el 19 de septiembre de 2017.

Los Intermediarios Colocadores, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con el Emisor o sus afiliadas, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Los Intermediarios Colocadores manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron ofrecidos al público inversionista. El Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que existan personas que en lo individual o de manera grupal hayan presentado órdenes de compra de Certificados Bursátiles en la Oferta por montos superiores al 5% (cinco por ciento) de ésta y que sean los principales accionistas, ejecutivos o miembros del consejo de administración del Emisor, ni colocaron parcial o totalmente los Certificados Bursátiles entre partes relacionadas de los Intermediarios Colocadores, salvo por lo declarado en la distribución por Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles. En todo caso, los Intermediarios Colocadores no otorgarían a las personas mencionadas en el enunciado anterior preferencia alguna en la Oferta, sino que los considerarían como cualquier otro participante de la misma. Cualquier persona que deseó invertir en los Certificados Bursátiles participó en la Oferta en igualdad de condiciones.

Ningún accionista, directivo o miembro del Consejo de Administración del Emisor o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) adquirieron Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

Parte de los recursos netos que obtendrá el Emisor con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles serán destinados para pagar el crédito bancario que tiene el Emisor con Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple, la cual forma parte del mismo grupo que Punto, por lo que éste pudiera tener un interés particular o adicional al de los inversionistas.

No se ha distribuido a potenciales inversionistas información relevante que pudiere tener injerencia en la toma de decisiones razonadas de inversión en los Certificados Bursátiles, distinta a la contenida en el Prospecto, en el presente Suplemento y sus respectivos anexos.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtendrá por la colocación de la emisión \$4,000'000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), monto del cual deducirá los gastos relacionados con el Programa y la emisión que ascienden aproximadamente a \$52,990,059.49 M.N. (cincuenta y dos millones novecientos noventa mil cincuenta y nueve Pesos 49/100 Moneda Nacional), lo que resulta en recursos netos por \$3,947,009,940.51 M.N. (tres mil novecientos cuarenta y siete millones nueve mil novecientos cuarenta Pesos 51/100 Moneda Nacional).

Los principales gastos relacionados con la emisión son los siguientes:

Costos de inscripción en el RNV*	\$1,400,000
Cuota de listado en la BMV	\$774,948.49
Honorarios de asesores legales del Emisor (1)	\$623,000
Honorarios de asesores legales de los Intermediarios Colocadores (1)	\$311,500
Cuota Fija Indeval	\$87
Honorarios del Representante Común	\$232,000
Comisiones de los Intermediarios Colocadores:	
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	\$33,350,000
Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	\$13,050,000
TOTAL	\$49,741,448.49

Cifras en pesos (incluyen IVA)

* No causa I.V.A.

(1) Cifras prorrateadas entre el Programa y la Primera Emisión

Los gastos antes mencionados serán cubiertos con los recursos obtenidos de la emisión.

VI. ESTRUCTURA DEL CAPITAL CONSOLIDADO DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado, endeudamiento y otros pasivos del Emisor, una vez llevada a cabo la Emisión. La siguiente tabla contiene información proforma con base en cifras al 30 de junio de 2017, considerando la Emisión a que hace referencia el presente Suplemento, y al refinanciamiento de pasivos con costo que ha realizado la empresa del 30 de junio de 2017 a la fecha de la presente Emisión (Ver apartado IX. ACONTECIMIENTOS RECIENTES).

(cifras en millones de pesos al 30 de junio de 2017)

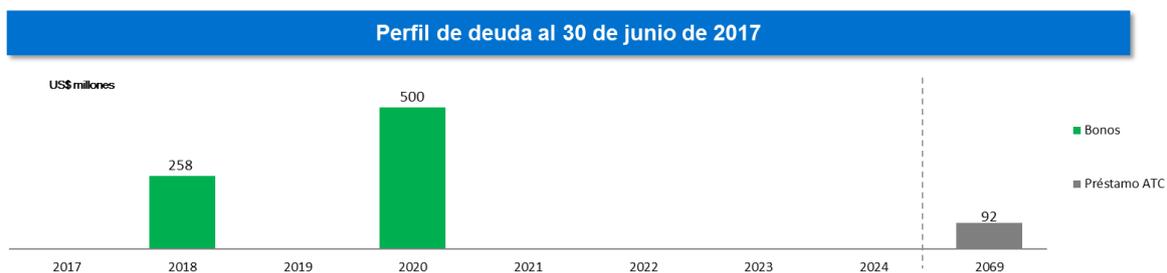
	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Préstamos bancarios a corto plazo y porción circulante de préstamos bancarios a largo plazo	\$0	\$0
Pasivos bursátiles a corto plazo y porción circulante de pasivos bursátiles a largo plazo ¹	\$4,650	\$0
Otros pasivos a corto plazo sin costo	\$12,878	\$12,878
Total de pasivos a corto plazo	17,528	\$12,878
Certificados bursátiles	\$0	\$4,000
Préstamos bancarios y otros créditos a largo plazo, neto de porción circulante	\$1,657	\$2,101
Pasivos bursátiles a largo plazo, neto de porción circulante	\$9,031	\$7,225
Otros pasivos a largo plazo sin costo	\$1,787	\$1,787
Total de pasivos a largo plazo	\$12,475	\$15,112
(-) Costos de la transacción	(\$105)	(\$253)
Total pasivos con costo, netos de costos ²	\$15,231	\$13,073
Total de pasivos sin costo	\$14,665	\$14,665
Total de pasivos	\$29,899	\$27,738
Total capital contable	\$5,885	\$5,885
Total Capitalización	\$21,119	\$18,959
% Deuda con costo, neto costos de la transacción	72%	69%
% Capital	28%	31%

¹El 14 de julio de 2017, el Emisor realizó la amortización parcial de EUA\$60 millones de su MTN con vencimiento original el 25 de mayo de 2018. El saldo insoluto de su Bono después del prepago anterior, es decir, EUA\$197 millones, fue liquidado por el Emisor el 21 de agosto de 2017, para lo cual se utilizó efectivo del Emisor y contratación de deuda en pesos.

²Bajo IFRS, la deuda de largo plazo se presenta en el balance general neta de costos de la transacción (incluyendo la porción circulante de la deuda de largo plazo).

Asimismo, las siguientes gráficas muestran el perfil de deuda del Emisor al 30 de junio de 2017, así como su perfil de vencimientos pro-forma:

Perfil de la Deuda



Notas

- Antes de impuestos, recibido en el tercer trimestre de 2017
- Emisión de CEBURES por hasta \$4,000 millones de Pesos. El monto está mostrado en EUA\$ con fines ilustrativos, el tipo de cambio usado fue de 17.8973 pesos con fecha del 30 de junio de 2017
- Bono 2024 emitido el 9 de agosto de 2017 para el refinanciamiento del Bono 2020

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por **(a)** el Título, **(b)** el artículo 68 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común en lo que resulten aplicables, **(c)** la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("**LGTOC**"), particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y **(d)** los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de Certificados Bursátiles computada conforme lo dispuesto en el apartado "VIII. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES", para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1)** suscribir el Título;
- (2)** la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión de Certificados Bursátiles, autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer y de no hacer del Emisor, conforme al Título;
- (3)** convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (4)** firmar, en nombre de los Tenedores de Certificados Bursátiles y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (5)** ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- (6)** calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la fecha de vencimiento;
- (7)** actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- (8)** vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título;
- (9)** publicar o entregar, a través de los medios determinados para tales efectos, cualquier información que el Representante Común esté obligado a distribuir a la CNBV, a la BMV o al público inversionista de conformidad con la legislación aplicable;
- (10)** solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (11)** notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con el apartado "III. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO";

(12) en caso de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles, calcular e informar al Emisor el precio al que deberán ser pagados los Certificados Bursátiles y los intereses a cubrir;

(13) por instrucciones de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el Título; y

(14) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título, la LMV, la LGTOC, la Circular Única de Emisoras, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores de Certificados Bursátiles.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa) que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor o aquellas personas que les presten servicios relacionados con los valores, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior así como de realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días naturales de anticipación. En relación con lo anterior, y para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, el Emisor y las demás partes relacionadas con los documentos de la emisión, estarán obligados a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria o que éste solicite.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título y en los documentos base de la emisión, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles o, en su caso, ésta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles. En caso de que la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que en caso de que los Tenedores de Certificados Bursátiles no anticipen al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación por falta de recursos.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles correspondiente, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado

posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles respecto de los cuales actúe como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

VIII. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES

Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles:

1. Las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles representarán al conjunto de éstos, y se regirán en todo caso por las disposiciones del Título, de la LMV, y en lo no previsto, por lo conducente en la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. Las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o en el lugar que el Representante Común señale en la convocatoria correspondiente.
3. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles será publicada una vez, por lo menos, por el Representante Común en alguno de los periódicos de amplia circulación nacional del domicilio del Emisor, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación. Asimismo, el Emisor deberá proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público en general (a través de EMISNET) la convocatoria el día de su publicación.
4. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles, los Tenedores de Certificados Bursátiles deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval, así como el listado que, en su caso, expida la casa de bolsa correspondiente, en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de Certificados Bursátiles de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán hacerse representar por apoderado, acreditado con carta poder o mandato general o especial con facultades suficientes.
5. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores de Certificados Bursátiles que representen, individual o conjuntamente, al menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles solicitantes, deberá expedir la convocatoria correspondiente.
6. Para tratar cualquier supuesto distinto a los previstos en el inciso 8 siguiente, la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria cuando se encuentren representados en ella, Tenedores de Certificados Bursátiles de por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el siguiente inciso, cuando sean aprobadas por el voto favorable de al menos la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación representados en dicha Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles. Tomando en consideración que cada Tenedor de Certificados Bursátiles tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite.
7. En caso de que una Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquier supuesto distinto a los previstos en el inciso 8 siguiente, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de al menos la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación representados en dicha Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles.

- 8.** Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento), de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas, por lo menos, por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor de Certificados Bursátiles tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite:
- 8.1** Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a uno nuevo; en el entendido de que los Tenedores de Certificados Bursátiles, solo podrán nombrar como tal a instituciones autorizadas para ejercer dichas funciones en términos de la legislación aplicable;
 - 8.2** cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el Programa, el Suplemento Informativo y en el Título que documente cada emisión;
 - 8.3** cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles o del Título que los ampara u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses, incluyendo la facultad para determinar la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado y, en su caso, declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles; y
 - 8.4** cuando se trate de autorizar al Emisor para que, en su caso, amortice de manera total y anticipada los Certificados Bursátiles, según se establezca en el Título que documente la Emisión de Certificados Bursátiles.

Si la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos establecidos en este inciso 8, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles que en ella estén representados.

- 9.** El Título podrá ser modificado por el Representante Común, sin requerir el consentimiento de los Tenedores de Certificados Bursátiles, siempre y cuando el objeto de dicha modificación sea **(a)** salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Título, **(b)** corregir o adicionar cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto del mismo, **(c)** satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, o **(d)** cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. En cualquier caso, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 5 (cinco) Días Hábilés de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar **(i)** la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y **(ii)** todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, mediante la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin su consentimiento, las modificaciones a que se refiere este numeral.
- 10.** Para concurrir a las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles, los Tenedores de Certificados Bursátiles deberán acreditar su tenencia de acuerdo con lo señalado en los artículos 68 y 290 de la LMV, presentando dicha documentación en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea, el día anterior, por lo menos, a la fecha en que ésta deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder firmada por 2 (dos) testigos.
- 11.** En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con ésta hayan adquirido en el mercado.

12. De cada Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles se levantará un acta que será suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como copia del Título y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión de Certificados Bursátiles y a la actuación de las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles o del Representante Común, serán conservadas por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
13. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación.
14. Las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles serán presididas por el Representante Común y en ellas los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean o que acrediten representar, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
15. Las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC y las demás disposiciones aplicables.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de Certificados Bursátiles, siempre que cumplan con los términos del Título y con la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores de Certificados Bursátiles, incluyendo los ausentes y disidentes.

Nada de lo contenido en el presente y/o en el Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

IX. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

TV Azteca

El 14 de julio de 2017, el Emisor realizó la amortización parcial de EUA\$60 millones de su bono por EUA\$300 millones, con cupón de 7.5% y cuyo vencimiento legal es el 25 de mayo de 2018. La amortización se sumó a la cancelación parcial por EUA\$42.5 millones, del mismo bono, realizada en marzo de 2017.

El 21 de julio de 2017, el Emisor anunció que, el 21 de agosto de 2017, pagará de manera anticipada el MTN mencionado en el párrafo anterior, para lo cual utilizará efectivo de la empresa y contratación de deuda en pesos.

El 9 de agosto de 2017, el Emisor colocó con éxito títulos de deuda denominados Senior Notes no garantizados por EUA\$400 millones, a un plazo de 7 años y que pagará una tasa de interés de 8.25%, en mercados internacionales. Dicho instrumento será utilizado para refinanciar parte del *Medium Term Notes* emitidos el 19 de septiembre de 2013 en la Bolsa de Valores de Irlanda inicialmente por EUA\$500,000,000.00 (quinientos millones de Dólares 00/100), los cuales paga una tasa fija de 7.625%, cuyo vencimiento es el 18 de septiembre de 2020.

Por último, durante el tercer trimestre de 2017, el Emisor vendió espectros de frecuencias de Los Ángeles y San Francisco a través de una subasta realizada por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC por sus siglas en inglés) en Estados Unidos, por un monto de EUA\$156 millones (antes de impuestos).

Canales de Televisión Mexicana de TV Azteca

A continuación se describen algunos aspectos más relevantes de los canales de TV Azteca, algunas de las actualizaciones de las cuales han sido objeto y la distribución a lo largo y ancho de la República Mexicana de nuestra tecnología de transmisión:



- > Contenido dirigido a mujeres con diversas responsabilidades
- > Producciones, co-producciones y programas de entretenimiento apegados a la realidad y en idioma original de la audiencia
- > Canal posicionado estratégicamente en la parrilla de canales:
 - Azteca Trece cambió de ser el canal 13.1 SD al 1.1 HD



- > Genera mayores oportunidades de negocio a nivel local a través de regionalización
- > Tiene una oferta diferenciada que compite con los medios locales
- > Incrementa influencia local



- > Enfocado al entretenimiento de las familias contemporáneas
- > El contenido incluye noticiarios, series, deportes, entre otros

Tecnología de transmisión única



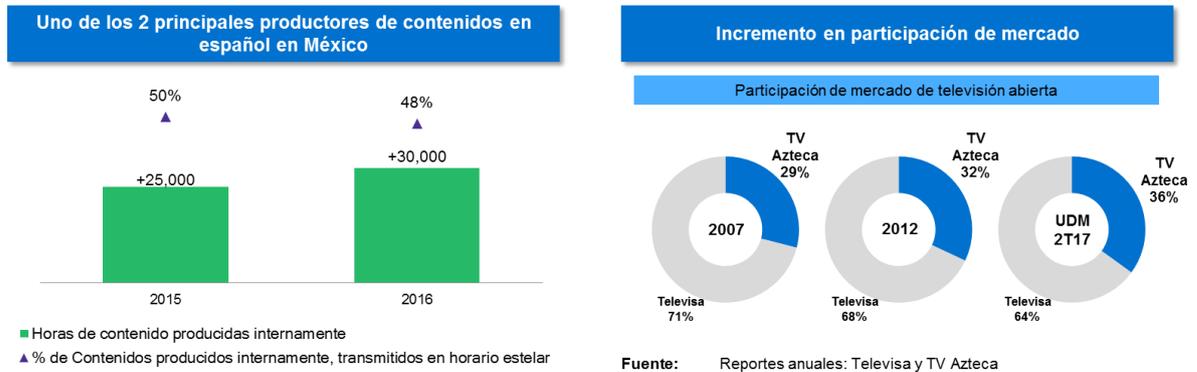
- > El único canal de noticias y opinión 24/7 en televisión abierta en México
- > Innovadora narrativa, estilo visual dinámico, interacción y conversación con la audiencia
- > Implementación de estudios de producción de última tecnología

Notas

1. Canales nacionales de HD
2. Señales de televisión abierta

Producción, Co-producción y Alianzas Estratégicas

TV Azteca es el segundo productor de contenido televisivo más grande de México y uno de los productores más grandes de contenido en idioma español del mundo, con más de 88 millones de personas en audiencia al mes y una participación de mercado del 36% de la publicidad en televisión,¹ según se muestra a continuación:



Adicionalmente a lo anterior, TV Azteca ha complementado su programación con co-producciones y alianzas estratégicas con participantes del mercado reconocidos a nivel mundial, algunas de las cuales se muestran a continuación:



Nota

1. Todas las marcas, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, así como todos los logotipos mostrados en esta presentación son propiedad de sus respectivos propietarios. Se muestran sólo con fines informativos y para facilitar la identificación del usuario

TV Azteca se ha enfocado en crear programación dirigida a la audiencia masiva con contenido innovador, que atraiga a sus diferentes audiencias objetivo, lo que la ha ayudado a captar una parte importante de la audiencia televisiva mexicana. De igual forma, TV Azteca ha desarrollado co-producciones que le permiten crear contenidos novedosos, presentar nuevos talentos y lograr mayores eficiencias en costos. A continuación se exponen algunos ejemplos más representativos de nuestras co-producciones y alianzas estratégicas:

¹ Reportes financieros de TV Azteca y Televisa UDM 2T17

Programación dirigida a la audiencia masiva⁽¹⁾

	Noticias > ~ 53% del total de contenido producidos <ul style="list-style-type: none"> ~36% Nacional ~64% Local > Oportunidad: Elecciones del 2018 > Programación 24/7
	Entretenimiento > ~ 31% del total de contenido producidos > Audiencia de Reality Shows de ~45 millones por temporada > Audiencia promedio por episodio: 10 millones
	Deportes > ~ 13% del total de contenidos producidos > Ventana de oportunidad: Copa Mundial de Fútbol 2018 > Box Azteca como programación exclusiva
	Telenovelas y series > ~ 3% del total de contenidos producidos > El contenido ha sido vendido a +100 países > 5 producciones en 2016 > Oportunidad: Incrementar la producción de contenidos para horario estelar

Creación de contenidos innovadores a través de alianzas estratégicas

Co- producciones recientes⁽²⁾



Las co-producciones permiten crear contenidos novedosos, presentar nuevos talentos y lograr mayores eficiencias en costos

Audiencia de co-producciones recientes y exitosas de TV Azteca

	Rosario Tijeras⁽¹⁾ Co-productores: Sony Pictures, Teleset Último capítulo: 8.4 millones Total: 47.6 millones Promedio por capítulo: 6.5 millones
	Master Chef⁽¹⁾ Co-productor: Sony Pictures Último capítulo: 15.0 millones Total: 48.1 millones Promedio por capítulo: 11.1 millones

- Notas
1. Información del 1T17
 2. Todas las marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, así como todos los logotipos mostrados en esta presentación son propiedad de sus respectivos propietarios. Se muestran sólo con fines informativos y para facilitar la identificación del usuario

Asimismo, TV Azteca cuenta con aproximadamente 60 contratos de largo plazo con algunos de los mayores productores y proveedores de contenido televisivo, incluyendo Fox, Sony, Disney y la Federación Mexicana de Fútbol. El contenido producido por TV Azteca se ha comercializado en más de 100 países, contando con transmisiones en México, Estados Unidos de América, Guatemala y Honduras. Adicionalmente, Tv Azteca comenzó en 2017 con sus operaciones de red de fibra óptica en Perú.

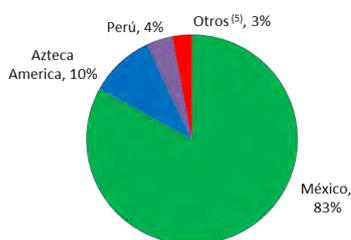
A continuación se muestran un resumen de las principales fortalezas de TV Azteca:

- > **El segundo productor de contenido más grande de México**
 - Más de 88 millones de personas en audiencia al mes
 - Participación de mercado del 36% de la publicidad en televisión⁽¹⁾

- > **Uno de los dos productores más grandes de contenido en español del mundo**
 - ~60 **contratos de largo plazo** con los mayores productores y proveedores de contenido (incluyendo Fox, Sony, Disney y la Federación Mexicana de Fútbol)
 - El contenido producido por TV Azteca se ha comercializado en más de **100 países**
 - Transmisiones en México, EUA, Guatemala y Honduras
 - Operaciones de red de fibra óptica en Perú ⁽²⁾
 - Listada en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y en España (Latibex), contando con experiencia en la emisión de deuda internacional desde 1997



Ingresos UDM 2T17(4)



Ingresos:
Ps\$14,336 millones
EBITDA:
Ps\$4,044 millones

Notas

1. Reportes Financieros de TV Azteca y Televisa UDM 2T17
2. Fase de construcción terminada en 2016, comenzó operación en 2017
3. Interbrand, abril 2017
4. Las cifras no incluyen las operaciones en Colombia
5. Guatemala, Honduras y exportaciones contribuyen con menos del 1%

Oportunidades de crecimiento.

TV Azteca ha identificado importantes oportunidades de crecimiento en sus ingresos, a través de varios de los productos y servicios que ofrece, incluyendo el segmento de publicidad en línea y el lanzamiento de un nuevo sitio de internet en agosto 2017 con un servicio integral de contenidos, adn40 como la única señal de noticias y opinión 24/7 en la televisión abierta mexicana, los derechos con los que cuenta para organizar el torneo de golf *World Golf Championship Mexico* durante los próximos 6 años y su red de señales locales mediante las que incrementa su presencia en mercados regionales, cuyas principales características se describen a continuación:

Azteca Internet

- › TV Azteca posee una **extensa biblioteca de contenido en video**, por lo que puede aprovechar el segmento de publicidad en línea
- › Explotación de publicidad de video en línea vs. el enfoque tradicional de anuncios *pop-up*
- › **Precursor** en publicidad de video online
- › **Nueva fuente de ingresos** que permite expandir el alcance mediante:
 - Perfeccionamiento de una plataforma en línea propia
 - Disponibilidad en otras reconocidas plataformas en el mercado
- › Lanzamiento del **nuevo sitio de internet** en agosto 2017 con un servicio integral de contenidos



adn40

- › La **única señal de noticias y opinión 24/7** en la televisión abierta mexicana. Actualmente cuenta con una audiencia de 84.5 millones de personas
- › Cuenta con **reconocidos presentadores** en el ámbito de **noticias**, además de ofrecer talentosas y experimentadas personalidades para las secciones deportivas
- › Ingresos adicionales de los **anunciantes dirigidos al sector de altos ingresos**, así como del gobierno federal y estatales



a+ TV regional



- › En marzo de 2017 TV Azteca lanza una red de señales locales mediante las que **incrementa su presencia en mercados regionales**
- › **Flexibilidad** para transmitir contenidos y publicidad de manera simultánea a través de 35 estaciones locales
- › **Ingresos adicionales** de anunciantes locales que se encontraban desatendidos. Se busca duplicar el 8% de ingresos locales respecto a las ventas totales en los próximos cinco años

WGC Mexico



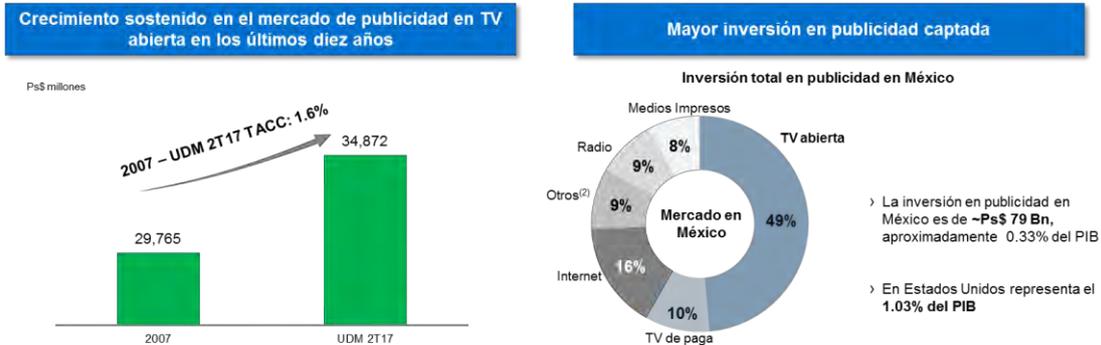
- › Se cuenta con los derechos para organizar el **WGC Mexico por los próximos seis años**
 - 1 de 4 World Golf Championships
 - Top 10 PGA Torneo PGA
- › 2017 WGC Mexico – Primera Edición
 - +45,000 asistentes
 - Ingresos por **Ps\$556 millones**
 - 76 de los **mejores golfistas a nivel mundial**
 - 17,800 comentarios en medios internacionales

Nota

1. Todas las marcas, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, así como todos los logotipos mostrados en esta presentación son propiedad de sus respectivos propietarios. Se muestran sólo con fines informativos y para facilitar la identificación del usuario

Publicidad en Televisión

Por otra parte, resulta relevante señalar que el mercado de publicidad en la televisión ha tenido un crecimiento sostenido durante los últimos diez años, incrementando la inversión total en publicidad en México y siendo la televisión abierta el medio con mayor penetración en los hogares mexicanos, según se muestra en las siguientes gráficas:

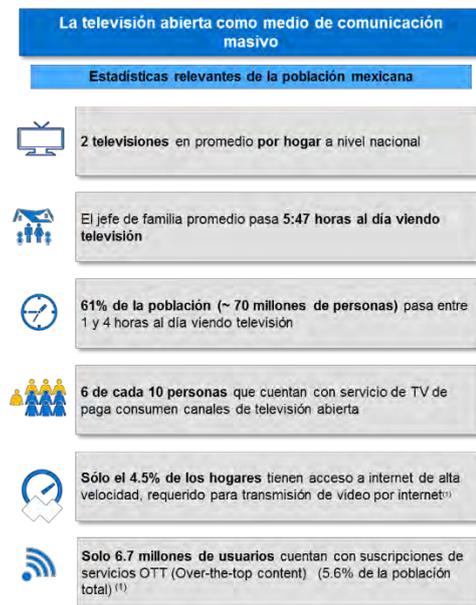


Bajo impacto del internet de alta velocidad y de la televisión de paga, en comparación con países desarrollados

Fuente: Información de la Empresa, The Competitive Intelligence Unit, Zenith the ROI Agency (sept 2016) y Nielsen IBOPE (jul 2017)

Nota

1. La suma excede el 100% por cuestiones de redondeo.
2. Películas, exteriores, vía pública, entre otros



Nota

1. Población en México: 119,938,473. INEGI (2015)



Estrategias para Mantener la Sólida Posición en el Mercado

A continuación se describen algunas de las estrategias implementadas o a ser implementadas por TV Azteca para mantener una sólida posición en el mercado:



Estrategias para Mantener la Sólida Posición en el Mercado

Negocio sólido	<ul style="list-style-type: none"> › La transmisión de contenido por televisión abierta es el medio más eficiente para cautivar al mercado masivo › Posicionamiento privilegiado en el mercado (36% del mercado de televisión abierta en México)
Reenfoque en el negocio principal de TV Azteca	<ul style="list-style-type: none"> › Enfoque en las capacidades principales de TV Azteca para seguir generando en México una rentabilidad sostenible › Mayor audiencia gracias a su contenido innovador y de alta calidad › Nuevas formas de producción (internas, co-producción, asociaciones e independientes) › Posicionada para beneficiarse del crecimiento del Internet a través de ofertas en diversas plataformas › La Administración de la Compañía fue renovada con profesionales de gran experiencia
Mejora en la capacidad de generación de flujo de efectivo	<ul style="list-style-type: none"> › Sólidos resultados financieros en operaciones nacionales › Enfoque en el crecimiento de rentabilidad y de capex mínimo en las operaciones internacionales › Se redujeron los requerimientos en capex en inversiones no recurrentes de la infraestructura de alta definición en México y de inversiones de fibra óptica en Perú y Colombia
Fortalecimiento de la estructura de capital	<ul style="list-style-type: none"> › Efectivo y equivalentes por US\$169 millones al 30 de junio de 2017 › US\$156 millones (antes de impuestos) procedientes de la venta de espectro en EUA › Prepago de deuda por US\$300 millones del Bono 2018: <ul style="list-style-type: none"> • US\$42.5 millones prepagados en marzo de 2017 • US\$60 millones prepagados en julio de 2017 • Se pagarán US\$197.5 millones el 21 agosto de 2017 (anunciado el 21 de julio)
Desinversión de activos no operativos para televisión	<ul style="list-style-type: none"> › Reducción de la participación en la operación de Colombia › Análisis de la estrategia de operaciones de fibra óptica en Perú

Principales Motivos de Inversión

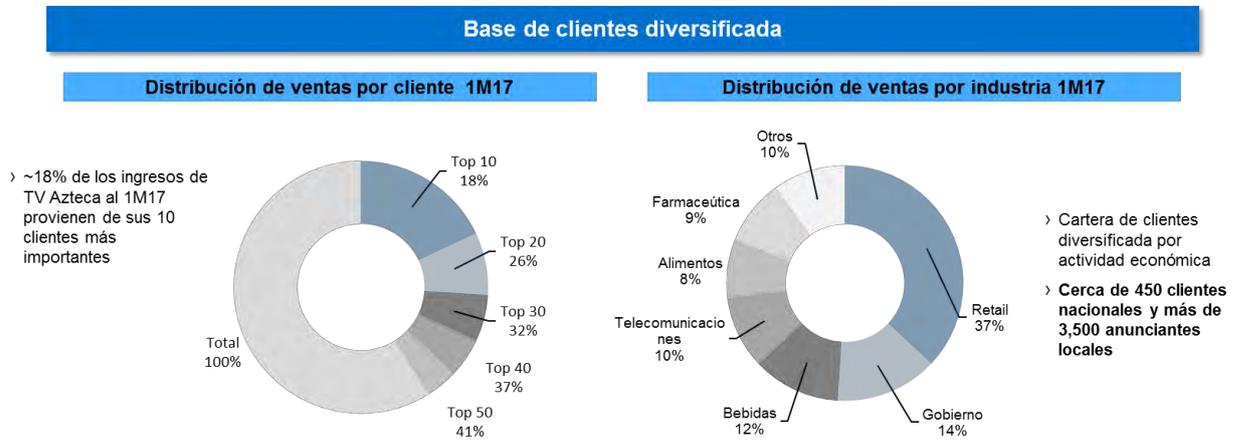


Principales Motivos de Inversión



Principales Clientes

Al primer trimestre de 2017, aproximadamente el 41% de los ingresos de TV Azteca provienen de sus 50 clientes más importantes. Sin embargo, TV Azteca cuenta con cerca de 450 clientes nacionales y más de 3,500 anunciantes locales, los cuales se encuentran diversificados por actividad económica como se muestra a continuación:

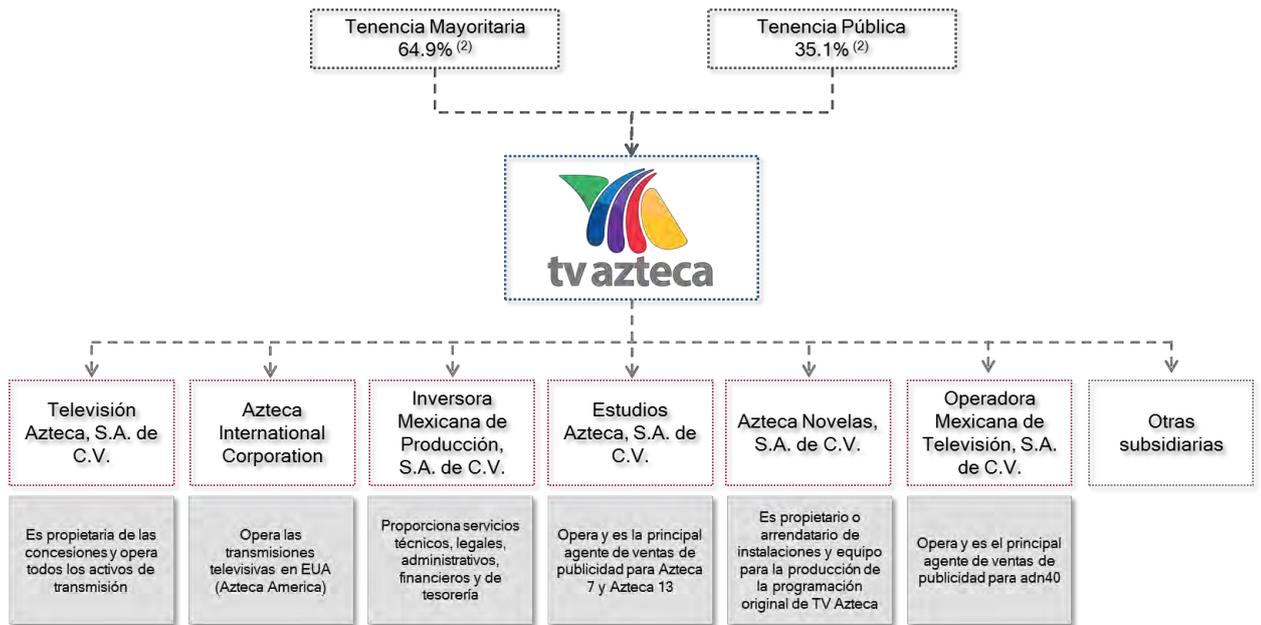


Nota

1. Todas las marcas, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, así como todos los logotipos mostrados en esta presentación son propiedad de sus respectivos propietarios. Se muestran sólo con fines informativos y para facilitar la identificación del usuario

Estructura Corporativa

Para fines ilustrativos, el siguiente diagrama muestra la estructura corporativa del Emisor:



Emisora Principales Subsidiarias

Notas

1. El diagrama muestra las principales subsidiarias de TV Azteca
2. Al 30 de Junio de 2017

Grupo Salinas:

A su vez TV Azteca forma parte del Grupo Salinas, el cual es un grupo de empresas dedicadas a 4 principales rubros (a) Servicios financieros y comercio especializado; (b) medios; (c) telecomunicaciones y (d) responsabilidad social. Para su mejor entendimiento se presenta a continuación una visión global de las principales marcas de Grupo Salinas:



(1) TV Azteca es una compañía de Grupo Salinas desde 1993

Nota: Todas las marcas, marcas registradas, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial, así como todos los logotipos mostrados en este informe, son propiedad de sus respectivos propietarios y se encuentran únicamente con fines informativos para conocimiento y fácil ubicación del usuario

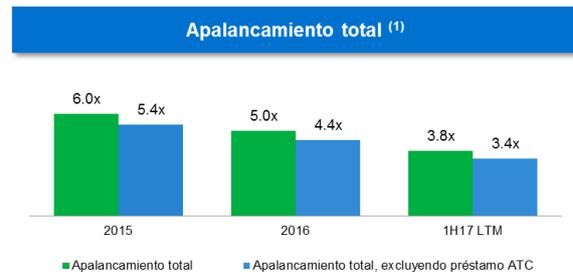
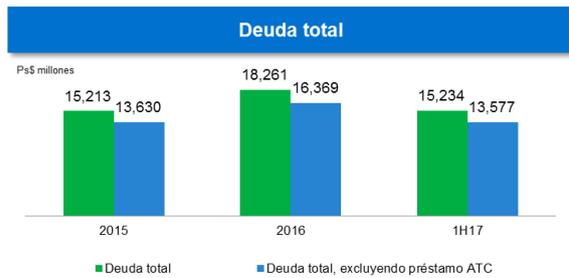
Información Financiera Seleccionada

Adicionalmente, para fines ilustrativos, se incluyen a continuación algunas gráficas que muestran algunos resultados e indicadores financieros de TV Azteca al segundo trimestre de 2017:

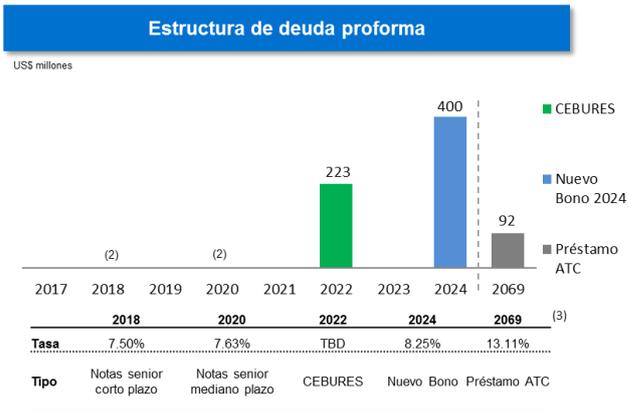
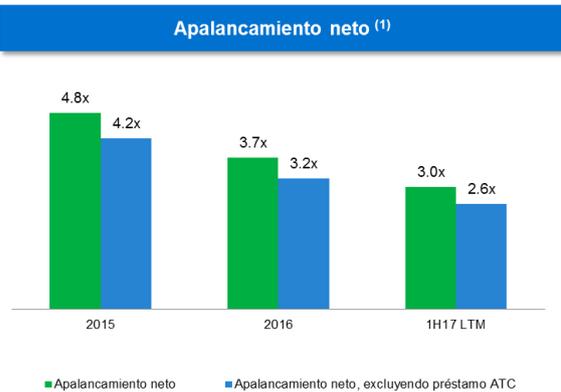


Notas

- Las cifras correspondientes a los seis meses terminados el 30 de junio de 2017 y 2016 excluyen las operaciones de ACC mientras que las cifras de los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015 consolidan las operaciones mencionadas. Para mayor información sobre la composición del EBITDA de acuerdo a las normas internacionales (IFRS), favor de ver el Anexo correspondiente
- Flujo Libre de Efectivo = EBITDA – Capex



US\$ millones	892 800	892 800	843 751
Tipo de cambio	\$17.25	\$20.62	\$17.90



Notas

- Las cifras correspondientes a los seis meses terminados el 30 de junio de 2017 y 2016 excluyen las operaciones de ACC mientras que las cifras de los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015 consolidan las operaciones mencionadas. Para mayor información sobre la composición del EBITDA de acuerdo a las normas internacionales (IFRS), favor de ver el Anexo correspondiente
- Bono 2018 y 2020 totalmente pagados
- Deuda no garantizada

Normas Internacionales de Información Financiera

1. Antecedentes

Recientemente fueron publicadas por el IASB (International Accounting Standards Board), ciertas modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés), entre otras, la NIIF 9, la NIIF 15 y la NIIF 16.

El estado que guardan respecto a la adopción por parte del Emisor se encuentra descrito en las Nota 3a, 3b y 3c de sus estados financieros dictaminados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2016 y 2015. Cabe mencionar que ninguna de las tres normas descritas a continuación estaba en vigor al 31 de diciembre de 2016 o a la fecha de emisión de este documento. Sin embargo, y a solicitud expresa de la CNBV, exponemos la situación actual de la adopción de las tres normas:

2. Norma Internacional de Información Financiera 9 Instrumentos Financieros (NIIF 9 o IFRS 9).

2.1 Descripción de los cambios. Esta nueva norma presenta cambios importantes en la orientación que proponía la Norma Internacional de Contabilidad 39 (NIC 39), acerca de la clasificación y medición de los activos financieros y presenta un nuevo modelo de “pérdida de crédito esperada” para reconocer el deterioro de los activos financieros. La NIIF 9 también proporciona una nueva orientación sobre la aplicación de la contabilidad de coberturas.

2.2 Vigencia. La NIIF 9 es aplicable para los períodos anuales que inicien el o después del 1 de enero de 2018; sin embargo, se permite su aplicación anticipada. TV Azteca adoptó anticipadamente esta norma en 2015, en lo relativo a la opción de aplicación que refiere que el reconocimiento del valor razonable de instrumentos de patrimonio en otros resultados integrales no será transferido posteriormente al resultado del año; sin embargo, TV Azteca puede realizar transferencias de ganancias y pérdidas a resultados acumulados dentro del capital contable.

TV Azteca aún se encuentra en el proceso de análisis respecto a la implementación y la metodología de transición que será utilizada para la implementación de esta norma.

2.3 Diagnóstico e Impacto. La Administración de TV Azteca ha iniciado el análisis sobre el impacto de la NIIF 9, pero aún no cuenta con información cuantitativa de los efectos contables. En este punto las áreas que podrían tener un impacto son:

- (a) La clasificación y medición de los activos financieros necesitarían ser revisados con base en el nuevo criterio que considera los flujos contractuales del activo financiero y el modelo de negocio sobre el cual son manejados.
- (b) El deterioro basado en pérdidas crediticias esperadas pudiera reconocerse sobre las cuentas por cobrar e inversiones en activos de deuda actualmente clasificados como disponibles para la venta, a menos que sean clasificados a valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con el nuevo criterio.
- (c) La medición de instrumentos de capital a costo menos pérdida por deterioro ya no estaría permitido, por lo que su medición sería a valor razonable. Los cambios en el valor razonable serían reconocidos en los resultados a menos que se realice una designación irrevocable de reconocerlos en otro resultado integral.
- (d) La opción de valor razonable para ciertos pasivos financieros, implicaría que los cambios en el valor razonable se reconocerían en el resultado integral hasta el monto en que dichos cambios se relacionen con el riesgo de crédito propio de TV Azteca.

2.4 Efectos en los procesos de generación de información y registros contables. TV Azteca tendría que adaptar sus sistemas administrativos para generar la información financiera y las revelaciones en sus notas que requiere esta Norma. Entre las acciones que se pudieran tomar están los siguientes:

- (a) Una evaluación interna inicial de los cambios potenciales derivados de la adopción de la NIIF 9.
- (b) La contratación de una firma de consultoría para que ayude en la detección de partidas, procesos y controles que pudieran requerir modificaciones para adaptarse a las nuevas normas.
- (c) Migración del ERP actual a SAP HANA, el cual tendría mejoras sustanciales en el manejo de bases de datos, rapidez en el procesamiento de datos y mejoras en los reportes.
- (d) Modificaciones a los sistemas de facturación y de control de la cartera de clientes.

2.5 Efectos en la operación del negocio. TV Azteca no espera cambios materiales en la operación del negocio derivados de la adopción de la NIIF 9.

2.6 Contingencias derivadas de la existencia de obligaciones contractuales y de no hacer con proveedores, acreedores e inversionistas. Una vez que TV Azteca haya determinado los impactos materiales, determinará si existe alguna contingencia, y en su caso, la manera de remediar dicha situación.

3. Norma Internacional de Información Financiera 15 Ingresos por Contratos con Clientes (NIIF 15 o IFRS 15).

3.1 Descripción de los cambios. La NIIF 15 presenta nuevos requerimientos para el reconocimiento de los ingresos, en sustitución de la Norma Internacional de Contabilidad 18 Ingresos (NIC 18), de la NIC 11 Contratos de Construcción, y de varias interpretaciones relacionadas con los ingresos. La nueva norma establece un modelo de reconocimiento de ingresos basado en el control y proporciona orientación adicional en muchas áreas no cubiertas en detalle en las NIIF existentes, incluyendo cómo contabilizar los acuerdos con múltiples obligaciones de desempeño, precios variables, los derechos de reembolso al cliente, las opciones de recompra del proveedor, y otros temas comúnmente complejos.

3.2 Vigencia. La NIIF 15 entrará en vigor para períodos que inicien el o después del 1 de enero de 2018. Se permite su aplicación anticipada, aunque TV Azteca no tomará esta opción.

TV Azteca aún se encuentra en el proceso de análisis respecto a la implementación y la metodología de transición que será utilizada para la implementación de esta norma.

3.3 Diagnóstico e Impacto. La Administración de TV Azteca ha iniciado la evaluación del impacto de la NIIF 15 pero aún no tiene información cuantitativa de dicha evaluación.

Las áreas en las que se pudiera tener algún impacto son las siguientes:

- (a) El reconocimiento de los ingresos de acuerdos con múltiples obligaciones de desempeño y de los convenios con precios variables, en los cuales pudiera existir una diferencia en el momento de reconocimiento respecto al registro actual.
- (b) Los costos incrementales de obtener un contrato deberían reconocerse como un activo si la entidad espera recuperar dichos costos. Sin embargo, los costos incrementales están limitados a aquellas erogaciones en las que la entidad no hubiera incurrido si el contrato no se hubiera obtenido de manera exitosa.

3.4 Efectos en los procesos de generación de información y registros contables. TV Azteca tendría que adaptar sus sistemas administrativos para generar la información financiera y las revelaciones en las notas que requiere esta Norma. Entre las acciones que se pudieran tomar están los siguientes:

- (a) Una evaluación interna inicial de los cambios potenciales derivados de la adopción de la NIIF 15.
- (b) La posible contratación de una firma de consultoría para que ayude en la detección de partidas, procesos y controles que requieran modificaciones para adaptarse a las nuevas normas.
- (c) Migración del ERP actual a SAP HANA, el cual tendría mejoras sustanciales en el manejo de bases de datos, rapidez en el procesamiento de datos y mejoras en los reportes.
- (d) Modificaciones a los sistemas de facturación y de control de la cartera de clientes.

3.5 Efectos en la operación del negocio. TV Azteca no espera cambios materiales en la operación del negocio derivados de la adopción de la NIIF 15.

3.6 Contingencias derivadas de la existencia de obligaciones contractuales y de no hacer con proveedores, acreedores e inversionistas. Una vez que TV Azteca haya determinado los impactos materiales, determinará si existe alguna contingencia, y en su caso, la manera de remediar dicha situación.

4. Norma Internacional de Información Financiera 16 Arrendamientos (NIIF 16 o IFRS 16).

4.1 Descripción de los cambios. LA NIIF 16 sustituirá a la Norma Internacional de Contabilidad 17 Arrendamientos (NIC 17) y sus tres interpretaciones correspondientes. Esto completa un largo proyecto del IASB para revisar la contabilidad de los arrendamientos.

Las principales modificaciones se exponen a continuación:

- (a) Ya no existirá una distinción entre arrendamientos operativos y arrendamientos financieros.
- (b) Al inicio del arrendamiento, el arrendatario reconocerá un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento.
- (c) El derecho de uso sería medido inicialmente al mismo valor que el pasivo por arrendamiento, más los costos directos iniciales incurridos por el arrendatario.
- (d) Después de que inicie el arrendamiento, un arrendatario medirá el derecho de uso utilizando el modelo de costo (costo menos depreciación acumulada y menos pérdidas acumuladas por deterioro). A menos de que el arrendatario aplique el modelo de revaluación.
- (e) El pasivo por arrendamiento sería medido inicialmente al valor presente de los pagos por arrendamiento durante la vida del contrato, descontados a la tasa implícita en el arrendamiento, si dicha tasa pudiera ser determinada. En caso contrario, el arrendatario deberá utilizar su tasa incremental de préstamos.

4.2 Vigencia. LA NIIF 16 entrará en vigor para períodos anuales que inicien el o después del 1 de enero de 2019. A esta fecha el Emisor no tiene prevista su aplicación anticipada de esta norma.

TV Azteca aún se encuentra en el proceso de análisis respecto a la implementación y la metodología de transición que será utilizada para la implementación de esta norma.

4.3 Diagnóstico e Impacto. TV Azteca podría tener los siguientes impactos en sus estados financieros:

- (a) Se incrementarían sus activos no circulantes por el reconocimiento de los derechos de uso provenientes de contratos de arrendamientos de torres, locales, oficinas y otros. De igual manera, se incrementarían los pasivos con costo financiero a corto y largo plazo.
- (b) La utilidad antes de financiamientos, impuestos y depreciación y amortización (UAFIDA o EBITDA) se vería incrementada al dejar de registrarse el gasto de operación relacionado con los pagos por arrendamientos.
- (c) La depreciación y los gastos por intereses se incrementarían.

La Administración de TV Azteca ha iniciado la evaluación del impacto de la NIIF 16 pero aún no tiene información cuantitativa de dicha evaluación.

4.4 Efectos en los procesos de generación de información y registros contables. TV Azteca tendría que adaptar sus sistemas administrativos para generar la información financiera y las revelaciones en sus notas que requiere esta Norma. Entre las acciones que se pudieran tomar están los siguientes:

- (a) Una evaluación interna inicial de los cambios potenciales derivados de la adopción de la NIIF 16.
- (b) La posible contratación de una firma de consultoría para que ayude en la detección de partidas, procesos y controles que requieran modificaciones para adaptarse a las nuevas normas.
- (c) Migración del ERP actual a SAP HANA, el cual tendría mejoras sustanciales en el manejo de bases de datos, rapidez en el procesamiento de datos y mejoras en los reportes.
- (d) Implementación del módulo SAP Real Estate, el cual ofrece la opción de manejar los arrendamientos y sus registros contables de manera automatizada. De igual manera, ofrece una solución para la adopción de la NIIF 16.

4.5 Efectos en la operación del negocio. TV Azteca no espera cambios materiales en la operación del negocio derivados de la adopción de la NIIF 16.

4.6 Contingencias derivadas de la existencia de obligaciones contractuales y de no hacer con proveedores, acreedores e inversionistas. Una vez que TV Azteca haya determinado los impactos materiales, determinará si existe alguna contingencia, y en su caso, la manera de remediar dicha situación.

Consejeros y Directivos Relevantes de TV Azteca

Integración del Consejo de Administración

NOMBRE	EDAD	CARGO	CONSEJERO DESDE	SEXO
*Ricardo Benjamín Salinas Pliego	61	Presidente del Consejo / Consejero Relacionado / Patrimonial	1983	Masculino
*Pedro Padilla Longoria	51	Consejero Relacionado	1993	Masculino

Guillermo E. Salinas Pliego	57	Consejero Relacionado	1998	Masculino
*Mario San Román Flores	58	Consejero Relacionado	2004	Masculino
*Luis Jorge Echarte Fernández	71	Consejero Relacionado	1999	Masculino
*Joaquín Arrangoiz Orvañanos	60	Consejero Relacionado	1998	Masculino
*Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage	52	Consejero Relacionado	2004	Masculino
Francisco Javier Murguía Díaz	77	Consejero Independiente	2004	Masculino
Ignacio Cobián Villegas	53	Consejero Independiente	2006	Masculino
Sergio Manuel Gutiérrez Muguerra	66	Consejero Independiente	2000	Masculino
José Ignacio Sánchez Conde	63	Consejero Independiente	2010	Masculino
*Carlos Díaz Alonso	51	Consejero Suplente (indistintamente)	2009	Masculino
*Rodrigo Fernández Capdevielle	47	Consejero Suplente (indistintamente)	2009	Masculino

*Son Consejeros Suplentes indistintamente del Consejo: Carlos Díaz Alonso y Rodrigo Fernández Capdevielle, ambos de sexo masculino.

Ricardo Benjamín Salinas Pliego y Guillermo E. Salinas Pliego son hermanos.

A continuación se incluye información de los Consejeros de TV Azteca:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Ricardo Benjamín Salinas Pliego	Ocupa el cargo de Presidente del Consejo de Administración de Grupo Elektra (empresa que es miembro del mismo grupo al que pertenece TV Azteca).
Pedro Padilla Longoria	Miembro del consejo de administración de Grupo Elektra y Banco Azteca (empresa que es miembro del mismo grupo al que pertenece TV Azteca).
Guillermo E. Salinas Pliego	Es Consejero Propietario de Banco Azteca (empresa que es miembro del mismo grupo al que pertenece TV Azteca) desde 2002.
Mario San Román Flores	Es responsable de proyectos estratégicos y asesoría al Director General de TV Azteca.
Luis Jorge Echarte Fernández	Es Presidente del Consejo de Administración de Azteca America Network (empresa que es miembro del mismo grupo al que pertenece TV Azteca).
Joaquín Arrangoiz Orvañanos	Es Director General de Ventas y Relaciones Empresariales de Grupo Salinas (empresa que es miembro del mismo grupo al que pertenece TV Azteca).

Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage	Es Vicepresidente Jurídico de Grupo Salinas (empresa que es miembro del mismo grupo al que pertenece TV Azteca).
Carlos Díaz Alonso	Es Director de Ventas de TV Azteca desde 2004.
Rodrigo Fernández Capdevielle	Es Director General de Azteca 7 (empresa que es miembro del mismo grupo al que pertenece TV Azteca).
Francisco Javier Murguía Díaz	Es un productor principal de películas comerciales y cortometrajes en América Latina de manera independiente a TV Azteca. Presta sus servicios como miembro del Comité de Auditoría de TV Azteca como experto financiero.
Ignacio Cobián Villegas	Es socio fundador y Director General de Timbermart, S.A. de C.V., empresa independiente a TV Azteca dedicada a la comercialización de productos maderables desde 1999 a la fecha. Presta sus servicios como miembro del Comité de Auditoría de TV Azteca como experto financiero.
Sergio Manuel Gutiérrez Mugerza	Es Director General de Deacero, S.A., una sociedad acerera y de cables independiente de TV Azteca, desde 1981. Presta sus servicios como Presidente del Comité de Auditoría de TV Azteca como experto financiero.
José Ignacio Sánchez Conde	Es Director General de la compañía de iluminación denominada "Sánchez Conde Iluminación" independiente de TV Azteca.

Directivos Relevantes

NOMBRE	EDAD	CARGO	FUNCIONARIO DESDE	SEXO
Ricardo Benjamín Salinas Pliego	61	Presidente del Consejo	1993	Masculino
Benjamín Francisco Salinas Sada	33	Director General	2015	Masculino
Esteban Galíndez Aguirre	51	Director General de Finanzas	2000	Masculino
Joaquín Arrangoiz Orvañanos	60	Codirector General de Ventas	1997	Masculino
Rafael Rodríguez Sánchez	41	Director Jurídico	2013	Masculino
Carlos Díaz Alonso	51	Director General de Ventas	2004	Masculino

Por el momento, cien por ciento de los Consejeros y Directivos Relevantes del Emisor son del sexo masculino.

Por el momento, el Emisor no cuenta con alguna política o programa autorizada por los órganos corporativos que impulse la inclusión laboral sin distinción de sexo en la composición de sus órganos de gobierno y entre sus empleados.

X. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la oferta descrita en el presente Suplemento:

Institución	Nombre
Emisor	
TV Azteca, S.A.B. de C.V.	Esteban Galíndez Aguirre Rafael Rodríguez Sánchez Norma Urzúa Villaseñor
Intermediarios Colocadores	
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver	Nathan Moussan Farca J. Roberto Cayetano Jiménez Celorio Gabriel Ramírez Vázquez
Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Carlos González Martínez Gustavo Vallejo Rafful Carlos Garrido Gómez
Asesor Legal Externo del Emisor	
Nader, Hayaux y Goebel, S.C.	Michell Nader S. Mónica Ramos C.
Asesor Legal Externo de los Intermediarios Colocadores	
Jones Day México, S.C.	Carlos Sámano Cruz
Representante Común	
CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple	Patricia Flores Milchorena
Auditor Externo	
Salles, Sainz Grant Thornton, S.C.	José Franco Minero

Relaciones con Inversoristas

Las personas encargadas de relaciones con inversionistas serán Bruno Rangel y Rolando Villarreal, quienes pueden ser contactados en el domicilio ubicado en Periférico Sur 4121, Col. Fuentes del Pedregal, Del. Tlalpan, C.P. 14140, Ciudad de México, teléfono (52 55) 1720 9167 y/o en las siguientes direcciones de correo electrónico jrangelk@gruposalinas.com.mx y rvillarreal@gruposalinas.com.mx, respectivamente.

El contacto de los Intermediarios Colocadores serán: **(a)** por Actinver: Nathan Moussan, Gabriel Ramírez, David Hernández, Domingo Díaz, Juan Antonio Sotres, María Dolores Orvañanos, a quienes se les podrá encontrar en el teléfono (55) 5268 0850 y/o en las siguientes direcciones de correo electrónico nmoussan@actinver.com.mx, gramirezv@actinver.com.mx, ghernandezw@actinver.com.mx, ddiaz@actinver.com.mx, jsotres@actinver.com.mx, y morvananos@actinver.com.mx, respectivamente; **(b)** por Punto: Carlos González Martínez, Gustavo Efraín Vallejo Rafful, Carlos Garrido Gómez y Luis Acevedo Gómez, a quienes se les podrá encontrar en el teléfono (55) 5447 2355 y/o en las siguientes direcciones de correo electrónico cgonzalez@puntocasadebolsa.mx, gvallejor@puntocasadebolsa.mx, cgarrido@puntocasadebolsa.mx, y lacedo@puntocasadebolsa.mx, respectivamente.

XI. OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DEL EMISOR

El Emisor tendrá, durante la vigencia del Título, las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público en general, la información a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única de Emisoras.
2. Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Título que ampara la presente Emisión.
3. Realizar los pagos de principal e intereses de los Certificados Bursátiles conforme al Calendario de Pago de Intereses establecido en el presente Suplemento.
4. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en los documentos de la presente Emisión.
5. Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos prerrogativas, permisos, contratos, licencias, concesiones o autorizaciones de que sea titular y que sean relevantes para la realización de sus actividades, conforme a la Legislación Aplicable.
6. Proporcionar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera del Emisor.
7. Permitir el acceso al Representante Común, para que por su conducto los mismos sean puestos a disposición de las Agencias Calificadoras, a todos los documentos e información en su poder derivados o relacionados con el Programa y las Emisiones realizadas bajo el mismo y que pueda entregarse conforme a la ley.
8. Responder civilmente por daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en términos del Programa y las Emisiones realizadas al amparo del mismo.
9. El Emisor deberá proporcionar a la BMV, en lo conducente, por medio de la persona que éste designe por escrito, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV que le corresponda, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV.
10. Divulgación y Entrega de Información:
 - 10.1 Deberá divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única de Emisoras incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre más reciente anterior.
 - 10.2 Deberá divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única de Emisoras.
 - 10.3 Deberá entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso 10.1 anterior correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso 10.2 anterior, respectivamente, un certificado firmado por un Funcionario Autorizado

indicando el cumplimiento de las obligaciones “Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer” establecidas en el presente a la fecha de dichos estados financieros.

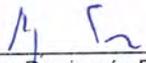
11. Grado y Prelación de Pago (*pari passu*). Hará que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan en todo momento obligaciones quirografarias, directas y no subordinadas a su cargo y tengan en todo momento una prelación de pago equivalente (*pari passu*) respecto de cualquier obligación quirografaria del Emisor, presente o futura, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

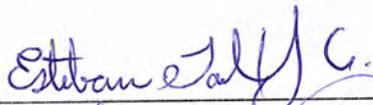
XII. PERSONAS RESPONSABLES

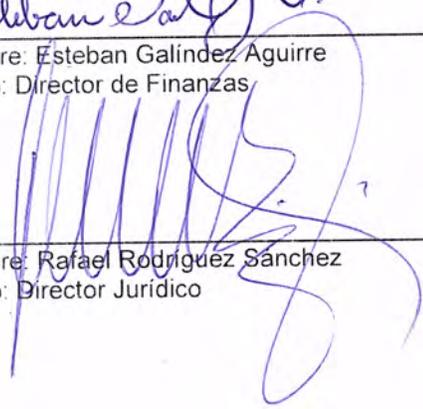
DECLARACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y DIRECTOR JURÍDICO DEL EMISOR

"Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones preparamos la información relativa al Emisor contenida en este Suplemento, misma que a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento, o de que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

TV Azteca, S.A.B. de C.V.


Nombre: Benjamín Francisco Salinas Sada
Cargo: Director General


Nombre: Esteban Galíndez Aguirre
Cargo: Director de Finanzas

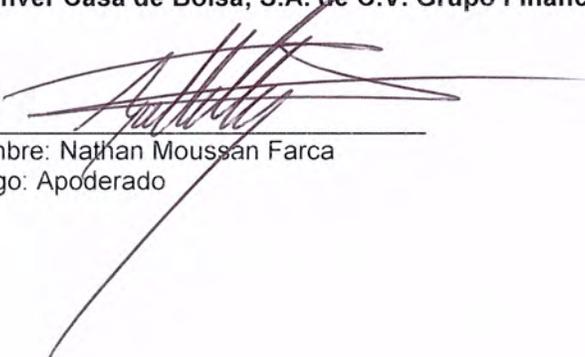

Nombre: Rafael Rodríguez Sánchez
Cargo: Director Jurídico

DECLARACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL INTERMEDIARIO COLOCADOR

"El suscrito manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores."

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver

Por 

Nombre: Nathan Moussan Farca

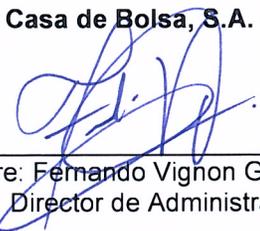
Cargo: Apoderado

DECLARACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL INTERMEDIARIO COLOCADOR

“El suscrito manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores.”

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Por 

Nombre: Fernando Vignon González

Cargo: Director de Administración y Apoderado Legal

ANEXOS

Los Anexos son parte integral de este Suplemento.

ANEXO A. Calificación otorgada por HR Ratings, S.A. de C.V.

Adjunta



Ciudad de México a 11 de agosto de 2017

Esteban Galíndez
Director General de Finanzas
TV Azteca, S.A.B. de C.V. (TV Azteca y/o la Empresa)
Insurgentes Sur 3579. La Joya, Tlalpan
Ciudad de México, 14000

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de LP de HR A+ con Perspectiva Estable para la Emisión AZTECA 17 de TV Azteca¹.

La calificación local de largo plazo (LP) que determina HR Ratings para la emisión AZTECA 17 de TV Azteca es de HR A+. El emisor o emisión con esta calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos. El signo positivo "+" indica una fortaleza relativa dentro de la misma escala de calificación.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La emisión con clave de pizarra AZTECA 17 (la Emisión) se planea realizar por un monto de hasta P\$4,000m al amparo del Programa Dual de CEBURS (el Programa), con una vigencia de 5 años a partir de la fecha de colocación y una periodicidad de pago de intereses mensual. Es importante mencionar que la presente Emisión forma parte de la estrategia de refinanciamiento de deuda, la cual ya se consideraba dentro de nuestras proyecciones en la calificación corporativa. Adicionalmente, es importante mencionar que el Programa considera un monto total disponible de hasta P\$10,000m o su equivalente en dólares o UDIs con vigencia de 5 años, a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y la porción de Corto Plazo del programa cuenta con una calificación de HR1. A continuación, se mencionan las principales características de la Emisión:

Principales Características de la Emisión AZTECA 17	
Instrumento	Certificados Bursátiles (CEBURS)
Denominación	Pesos
Monto del Programa	Hasta P\$10,000m o su equivalente en dólares o UDIs
Vigencia del Programa	5 años a partir de la fecha de autorización de la CNBV
Monto de la Emisión	Hasta P\$4,000m
Tasa de Interés	TIIE ₂₈ + Sobretasa
Plazo de la Emisión	5 años a partir de la fecha de colocación
Amortización de Principal	Un solo pago a la fecha de Vencimiento
Destino de los Recursos	Refinanciamiento de pasivos

Fuente: HR Ratings con base en información proporcionada por la Empresa.

¹ TV Azteca, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (TV Azteca y/o la Empresa)

La asignación de la calificación se basa principalmente en la calificación de largo plazo en escala local de HR A+ de TV Azteca con Perspectiva Estable, asignada el 19 de mayo de 2017. La asignación de la calificación se basa en las mejoras observadas y proyectadas en la generación de Flujo Libre de Efectivo (FLE) en 2016 y lo que va de 2017, impulsado en gran medida por un EBITDA más fuerte, favorecido por las estrategias implementadas por la Empresa de control de costos y gastos, un mayor uso de coproducción para la creación de contenidos e innovación en tecnologías. Estas eficiencias permitieron a la Empresa continuar con niveles de flujo operativo positivo, generando en los últimos doce meses (UDM) un FLE de P\$2,298m al 2T17 (vs. -P\$644m al 2T16). Como resultado del comportamiento del FLE y de su estructura de deuda actual se alcanzó un DSCR de 1.7x en los UDM al 2T17 (vs. -0.3x a 2T16), estimándose que los indicadores continúen por encima de la unidad. También, la Empresa ha reducido sus inversiones en negocios distintos a la generación y transmisión de contenido en televisión abierta, desincorporando parte de su operación en Colombia y evaluando al día de hoy la factibilidad de mantener su participación en el proyecto de Perú. La presente Emisión es parte de un proceso por el cual TV Azteca está refinanciando su deuda, reduciendo el riesgo por liquidez y exposición al tipo de cambio para los próximos periodos.

Algunos de los principales aspectos sobre los cuales se basa la calificación son:

- **Mejora en resultados operativos y mayor generación de FLE.** Durante el 2T17 la Empresa mostró una recuperación en su generación de EBITDA ante las estrategias implementadas relacionadas con mayor productividad y reducción de costos operativos. TV Azteca también estableció una limitación a sus inversiones de CAPEX, acotándolas a aquellas que generen valor y se relacionen a la principal actividad del negocio. La Empresa reportó un margen EBITDA de 26.3% en UDM al 2T17, esperando alcanzar 27.9% al término del 2017.
- **Refinanciamiento de la deuda.** TV Azteca realizó pagos adelantados del balance de sus Medium Term Notes (MTN) 7.500% por un total de US\$102.5m equivalente al 34.2% de los US\$300m de los MTN con vencimiento en 2018 y planea refinanciar el saldo remanente mediante su línea de crédito en pesos y efectivo propio, reduciendo la presión sobre la liquidez y extendiendo su calendario de vencimiento al 2022. Asimismo se consideró la Emisión de SN-8.25% por un monto de US\$400m en el Mercado de Valores Singapur, que en conjunto con la presente Emisión por P\$4,000m, cubrirán la totalidad de los MTN-7.625% durante el 3T17.
- **Niveles sólidos y estables de DSCR.** Las mejoras observadas en la generación de EBITDA durante los UDM del 2T17 permitieron a la Empresa cubrir parte de sus obligaciones financieras y mantener elevados niveles de flujos operativos. Como resultado, la generación de FLE durante el UDM mostró un aumento, alcanzando un monto de \$2,298m al 2T17 (vs. -P\$644m al 2T16) lo que, sumado al menor servicio de la deuda de las recientes amortizaciones anticipadas, la Empresa alcanzó niveles de DSCR de 1.7x en 2T17 (vs. -0.3x en 2T16); esperando que este indicador continúe por arriba de la unidad para los años proyectados.
- **Riesgo por fluctuaciones cambiarias.** La deuda de la Empresa al 2T17 se encuentra denominada en dólares, sin ningún instrumento financiero que evite fluctuación en el tipo de cambio. Aun cuando TV Azteca recibe alrededor del 11.0% de sus ingresos totales en dólares americanos parte de sus costos e inventarios relacionados con derechos de exhibición están indexados a dólares.
- **Cambio en estrategia de proyectos.** Ante el deterioro observado en los últimos periodos sobre los activos relacionados a la red de fibra óptica en Colombia, la Empresa decidió reducir su participación de 100% a únicamente el 40.0%. Esta estrategia surge con el fin de destinar recursos a proyectos que empaten con la actividad principal del modelo de negocios de TV Azteca. Como parte de la reorientación, TV Azteca se encuentra evaluando sus inversiones en Perú.

La asignación de calificación para la Emisión se fundamenta principalmente en las mejoras observadas sobre los resultados operativos de la Empresa durante los UDM al 2T17 debido principalmente a eficiencias sobre los costos de producción y salarios a través de un mayor uso de coproducción para la creación de contenido, innovación en tecnología y eliminación de exclusividades. Lo anterior ha derivado en que la Empresa lograra revertir la tendencia de decrecimiento en generación de EBITDA observada en periodos anteriores reflejándose un crecimiento del 23.6% (vs. 7.2% en los ingresos), alcanzando P\$3,890m y un margen EBITDA de 26.3% en los UDM al 2T17 (vs. P\$3,146m y 22.8% al 2T16). Estimamos que esta tendencia se mantenga durante los próximos trimestres dentro de nuestras proyecciones.

En continuación con lo anterior, durante los últimos trimestres los flujos operativos de TV Azteca presentaron un impacto positivo principalmente derivado por sus estrategias de reducción en costos, permitiendo que la Empresa alcanzara en los

UDM una generación de FLE con cifras de P\$2,298m al 2T17 (vs. -P\$644m al 2T16); representando alta capacidad para hacer frente a sus obligaciones de deuda.

Es importante mencionar que dentro de la asignación de calificación HR Ratings consideró el cambio reciente sobre la estrategia de la Empresa relacionada con la expansión de proyectos en el extranjero referente a la construcción del proyecto en Colombia y Perú. Con relación al proyecto de Colombia, TV Azteca decidió reducir la participación a un 40.0%, mientras que continúan analizando la acción a tomar con Perú. Esto con el fin de enfocarse directamente al negocio principal de la Empresa.

En los UDM se observan niveles de deuda total por P\$15,234m al 2T17 (vs. P\$16,318m al 2T16) impactados en su totalidad directamente por la variación cambiaria, para lo cual TV Azteca no contrató algún instrumento financiero. Considerando el efectivo y equivalentes, la deuda neta de TV Azteca alcanzó niveles de P\$11,454m al 2T17 (vs. P\$12,748m al 2T16), esperando para los próximos años una reducción paulatina durante los próximos periodos debido a su estrategia de refinanciamiento de deuda. Como parte de esta estrategia, la Empresa se encuentra en proceso de colocar hasta P\$4,000m por medio de la presente Emisión durante el 3T17 al amparo de su Programa Dual, con el objetivo de concluir con el refinanciamiento del MTN-7.625%. Los MTN-7.625% tienen un saldo insoluto de US\$500M y representa 58.7% de la deuda total al 2T17. Asimismo la Empresa recurrió a una emisión de SN-8.250% por US\$400m colocada en mercados extranjeros con la cual completaría el pago total de dichas MTN.

Como parte de los recursos financieros que TV Azteca está recolectando para el pago anticipado de sus MTN, la Empresa vendió sus espectros de frecuencias de Los Ángeles y San Francisco a través de una subasta realizada por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) en Estados Unidos. Estos recursos financieros deben reflejarse en el estado de flujo de efectivo de la Empresa al final del 3T17 por un monto de aproximadamente US\$156m (antes de impuestos). Es importante señalar que durante el 2T17 TV Azteca tuvo que reconocer un deterioro de activos por -P\$595m, aunque esto no representó un impacto en su flujo de efectivo. El siguiente cuadro muestra la estrategia de refinanciamiento esperada con la próxima emisión de CEBURS y la reciente emisión de SN-8.250%:

Gráfica 1. Estrategia de Refinanciamiento al 2T17 (US\$)**



Fuente: HR Ratings con base en información proporcionada por la Empresa

*Antes de gastos por emisión

**Tipo de cambio estimado de P\$19 3799 por dólar

En el análisis realizado por HR Ratings para TV Azteca el 19 de mayo de 2017, se estimaba que el proceso de reestructuración de deuda se realizaría de manera paulatina en un periodo de dos años; en cambio, a través de la emisión de Senior Notes y la futura emisión de CEBURS dentro de México, esta reestructura tendrá fin antes del cierre del año 2017.



Credit
Rating
Agency

AZTECA 17
CEBURS

A la fecha la Empresa ha amortizado US\$102.5m aproximadamente del MTN-7.500% lo cual representa el 34.2% de los US\$300m originalmente contratados. El resto se estima se amortizará mediante efectivo propio de la Empresa y a través de su línea en pesos por aproximadamente US\$127m y los US\$70m, respectivamente.

Considerando los factores mencionados anteriormente y con respecto a nuestras principales métricas de análisis, que presentó la Empresa durante los UDM se estimó un razón de Deuda Neta sobre FLE por 5.0 años al 2T17 (vs. 19.8 años al 2T16); así como una Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda (DSCR por sus siglas en inglés) de 1.7x al 2T17 (vs. - 0.3x al 2T16) principalmente relacionado con las eficiencias operativas que permitieron incrementos en el margen EBITDA, manteniendo una generación de flujo operativo positiva. Para periodos futuros, y como consecuencia de la reestructuración, se espera que TV Azteca continúe presentando sólidos niveles de DSCR.

Descripción de la Empresa

TV Azteca S.A.B. de C.V. (TV AZTECA y/o la Empresa) es la segunda televisora más grande de México con base en su participación de audiencia y de mercado, dedicándose a la transmisión y producción de televisión en español y a la venta de tiempo de publicidad. Produce más de 30,000 horas de contenido de manera interna, enfocándose en noticias (53.0%), entretenimiento (31.0%), deportes (13.0%), novelas y series (3.0%). Actualmente, la Empresa trabaja en una nueva estrategia de negocio en donde enfoca sus operaciones a su principal actividad de negocio.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Félix Boni Brandani
Director General de Análisis
HR Ratings

Anexos Escenario Base

TV Azteca (Base): Balance en Pesos Nominales (millones)

	2014*	2015*	2016*	2017P	2018P	2019P	2T16	2T17
ACTIVOS TOTALES	36,874	36,680	37,664	36,267	36,888	37,718	39,436	35,784
Activo Circulante	15,439	14,327	15,792	14,748	15,310	15,610	16,587	18,888
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	5,529	2,938	4,470	3,763	3,815	3,960	2,755	3,025
Inversiones Temporales	1,016	783	1,005	761	761	761	816	756
Cuentas por cobrar a Clientes	5,129	5,559	5,819	5,916	6,180	6,298	7,944	7,411
Otras Cuentas por Cobrar	1,788	1,466	1,319	1,346	1,373	1,400	2,299	4,216
Inventarios y Derechos de Exhibición	1,977	2,750	2,413	2,118	2,196	2,165	2,773	2,809
Impuestos por recuperar	0	831	765	843	986	1,026	0	672
Activos no-Circulantes	21,434	22,363	21,772	21,520	21,578	22,108	22,850	16,897
Cuentas y Doctos por Cobrar	71	165	0	0	0	0	86	508
Inversiones en Subsid. N.C.	0	0	0	388	421	455	326	348
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	3,691	4,192	4,111	4,123	4,288	4,684	4,105	3,856
Concesiones de Televisión	9,323	9,934	10,785	10,391	10,683	10,972	8,957	5,440
Derechos de Exhibición	2,703	2,382	3,230	3,125	2,766	2,657	2,626	3,561
Otros activos intangibles	2,557	2,795	1,489	1,340	1,313	1,287	1,489	1,489
Impuestos Diferidos	2,680	2,524	1,825	1,771	1,701	1,634	2,404	1,546
Inversiones en asociadas	411	359	332	382	406	420	2,856	149
PASIVOS TOTALES	24,723	28,165	31,900	27,667	26,925	26,385	32,340	29,899
Pasivo Circulante	9,064	9,811	11,773	13,207	13,491	12,608	13,337	17,515
Pasivo con Costo	1,106	0	0	0	0	0	0	4,637
Proveedores	244	1,968	1,376	1,603	1,878	2,165	647	426
Impuestos por Pagar	264	212	380	479	348	290	409	600
Otros sin Costo	7,451	7,632	10,018	9,747	9,922	10,053	12,281	11,852
Ingresos Diferidos	4,324	4,956	6,594	6,036	6,341	6,596	6,360	8,069
Otros	3,127	2,675	3,424	3,711	3,581	3,457	5,921	3,784
Pasivos no-Circulantes	15,659	18,354	20,126	14,360	13,434	13,877	19,004	12,384
Pasivo con Costo	12,934	15,213	18,261	12,910	11,545	10,211	16,318	10,597
Impuestos Diferidos	1,511	1,041	602	1,621	1,966	2,317	548	311
Otros Pasivos no-Circulantes	1,213	2,100	1,264	1,207	1,265	1,349	2,137	1,476
Ingresos Diferidos	1,019	1,903	1,076	1,008	1,049	1,113	1,940	1,288
Beneficios a Empleados	194	197	188	200	216	236	197	188
CAPITAL CONTABLE	12,150	8,515	5,664	8,700	9,963	11,333	7,096	5,885
Minoritario	55	41	25	13	9	7	28	14
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otro	52	38	21	25	13	9	34	18
Utilidad del Ejercicio	3	3	3	(12)	(4)	(2)	(7)	(4)
Mayoritario	12,096	8,474	5,640	8,687	9,954	11,327	7,068	5,871
Capital Contribuido	715	716	715	716	716	716	717	716
Utilidades Acumuladas y Resultados Acumulados Integra	11,101	10,392	8,081	4,553	7,815	9,083	7,427	4,694
Utilidad del Ejercicio	280	(2,634)	(3,157)	3,419	1,423	1,528	(1,075)	462
Deuda Total	14,040	15,213	18,261	12,910	11,545	10,211	16,318	15,234
Deuda Neta	7,494	11,491	12,786	8,385	6,969	5,490	12,748	11,454
Días Cuenta por Cobrar Clientes	147	162	168	148	125	112	167	174
Días Inventario	114	105	118	103	100	100	112	107
Días por Pagar Proveedores	7	25	44	45	58	63	29	33

Fuente: Proyecciones de HR Ratings con base en información proporcionada por la Empresa e información financiera anual dictaminada por un tercero (Salles Sainz, Grant Thornton)

* Información anual dictaminada en formato IFRS

** Proyecciones a partir del 3T17 con cifras al 2T17.

TV Azteca (Base): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	2014*	2015*	2016*	2017P	2018P	2019P	2T16	2T17
Ventas Netas	12,921	12,859	14,197	14,456	15,602	15,818	6,444	7,017
Costo de Ventas	7,508	8,720	8,249	8,639	9,047	9,003	4,401	4,793
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	5,413	4,139	5,948	5,817	6,555	6,815	2,043	2,225
Gastos Generales	1,641	1,605	2,260	1,788	2,038	2,134	844	823
UOPADA (EBITDA)	3,771	2,534	3,688	4,029	4,516	4,681	1,399	1,601
Depreciación y Amortización	691	910	925	744	792	810	416	410
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	3,080	1,624	2,763	3,285	3,724	3,870	984	1,192
Otros Ingresos y (gastos) netos	(410)	(1,028)	(1,850)	1,784	(420)	(430)	(225)	(731)
Otros ingresos generales y (gastos) netos	(410)	(496)	(474)	1,784	(420)	(430)	(225)	(136)
PTU Causado	0	(532)	(1,377)	0	0	0	0	(595)
Utilidad de Oper. después de otros ingresos (gastos)	2,670	596	913	5,069	3,304	3,440	759	461
Ingresos por Intereses	128	107	91	90	109	132	43	53
Intereses Pagados	1,028	1,256	1,435	1,408	1,278	1,277	689	697
Otros Gastos Financieros	87	178	170	128	159	152	71	21
Ingreso Financiero Neto	(986)	(1,327)	(1,513)	(1,445)	(1,327)	(1,298)	(717)	(665)
Resultado Cambiario	(783)	(1,187)	(1,651)	1,223	17	2	(502)	1,283
Resultado Integral de Financiamiento	(1,770)	(2,514)	(3,166)	(223)	(1,310)	(1,295)	(1,219)	618
Utilidad después del RIF	901	(1,918)	(2,252)	4,847	1,994	2,145	(460)	1,079
Participación en Subsidi no Consolidadas	23	(13)	23	(3)	33	34	7	(90)
Utilidad antes de Impuestos	924	(1,932)	(2,228)	4,844	2,027	2,179	(454)	989
Impuestos y Derechos	654	716	945	1,437	608	654	635	537
Impuestos Causados	205	285	275	334	263	303	635	537
Impuestos Diferidos	449	431	669	1,103	345	351	0	0
Utilidad Neta Consolidada	270	(2,648)	(3,173)	3,407	1,419	1,525	(1,089)	452
Participación minoritaria en la utilidad	(9)	(14)	(16)	(12)	(4)	(2)	(13)	(11)
Participación mayoritaria en la utilidad	280	(2,634)	(3,157)	3,419	1,423	1,528	(1,076)	462
Cambio en Ventas (%)	7.2%	-0.5%	10.4%	1.8%	7.9%	1.4%	8.9%	7.2%
Margen Bruto	41.9%	32.2%	41.9%	40.2%	42.0%	43.1%	33.5%	41.5%
Margen EBITDA	29.2%	19.7%	26.0%	27.9%	28.9%	29.6%	22.8%	26.3%
Impuestos Causadas a Util. Antes de Impuestos(%)	70.7%	-37.0%	-42.4%	29.7%	30.0%	30.0%	-57.3%	-107.7%
Ventas Netas a Planta, Prop & Equipo	3.60	3.19	3.48	3.53	3.69	3.51	3.32	3.70
Retorno sobre Capital Empleado (%)	15.1%	7.4%	12.7%	16.4%	20.2%	21.8%	9.7%	14.3%
Tasa Pasiva	8.4%	8.5%	8.7%	9.0%	10.2%	10.4%	8.8%	8.7%
Tasa Activa	2.2%	2.0%	2.2%	2.3%	2.5%	2.5%	2.1%	2.4%

Fuente: Proyecciones de HR Ratings con base en información proporcionada por la Empresa e información financiera anual dictaminada por un tercero (Salles Sanz, Grant Thornton)

* Información anual dictaminada en formato IFRS

** Proyecciones a partir del 3T17 con cifras al 2T17

*** En 2016 Otros Ingresos y (Gastos) Netos el efecto corresponde a la valuación de proyectos (Colombia and Peru). En 2017 la venta del espectro de radiofrecuencia en Los Angeles y San Francisco

TV Azteca (Base): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)

	2014*	2015*	2016*	2017P	2018P	2019P	2T18	2T17
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	924	(1,932)	(2,228)	4,844	2,027	2,179	(454)	989
Provisiones del Periodo	(110)	0	0	17	0	0	120	0
Partidas sin impacto en el Efectivo	(110)	0	0	17	0	0	120	0
Depreciación y Amortización	691	910	925	744	792	810	416	410
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb. y Negocios Conjuntos	148	(7)	(194)	(2,945)	0	0	0	0
Deterioro de Activos	0	532	1,377	0	0	0	0	595
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	(23)	13	(23)	3	(33)	(34)	(7)	90
Intereses a Favor	(128)	(107)	(91)	(90)	(109)	(132)	(43)	(53)
Fluctuación Cambiana	783	1,187	2,656	(1,484)	(11)	(1)	113	(2,446)
Otras Partidas	51	(1,981)	0	(0)	0	0	297	0
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversion	1,622	547	4,649	(3,773)	639	843	777	(1,404)
Intereses Devengados	1,028	1,256	1,435	1,408	1,278	1,277	689	697
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	1,028	1,256	1,435	1,408	1,278	1,277	689	697
Flujo Derl. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	3,364	(128)	3,855	2,495	3,944	4,099	1,132	281
Decremento (Incremento) en Clientes y Otros	(679)	(745)	278	(232)	(291)	(145)	(2,939)	(1,487)
Decremento (Incremento) en Inventarios	(63)	(316)	197	204	281	140	32	(265)
Decr (Incr) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	30	(332)	(274)	(88)	(155)	(53)	1	2
Incremento (Decremento) en Proveedores	(73)	1,775	(592)	227	276	286	1,441	(950)
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	791	1,413	876	376	216	196	1,677	2,927
Capital de trabajo	7	1,796	486	486	327	424	211	228
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(845)	(601)	(493)	(423)	(394)	(362)	(493)	(291)
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	(838)	1,195	(8)	63	(67)	62	(282)	(62)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	2,526	1,066	3,848	2,569	3,877	4,161	850	219
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Inver. de acciones con carácter perm.	(32)	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones disponibles para la venta	0	50	0	0	0	0	0	0
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(932)	(1,128)	(686)	(763)	(957)	(1,206)	(224)	(203)
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	53	153	93	7	0	0	18	28
Inversiones Temporales	69	(299)	0	0	0	0	0	0
Inversión en Activos Intangibles	(870)	(253)	(321)	(202)	(265)	(262)	(173)	0
Disposición de Activos Intangibles	0	0	0	2,945	0	0	0	0
Adquisición de Negocios	0	0	(78)	0	0	0	0	0
Disposición de Negocios	0	0	324	0	0	0	0	0
Intereses Cobrados	128	107	91	90	109	132	43	53
Otras Inversiones	0	0	(276)	0	0	0	(2)	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	(1,584)	(1,370)	(853)	2,077	(1,113)	(1,337)	(337)	(122)
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid. de Financ.	942	(304)	2,995	4,636	2,765	2,825	513	98
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Financiamientos Bursátiles	1,106	0	0	1,856	0	0	0	0
Amortización de Financiamientos Bursátiles	0	(1,106)	0	(5,659)	(1,379)	(1,342)	0	(832)
Intereses Pagados y otras partidas	(1,046)	(1,179)	(1,431)	(1,480)	(1,278)	(1,277)	(685)	(696)
Financiamiento "Ajeno"	59	(2,285)	(1,431)	(5,283)	(2,657)	(2,619)	(685)	(1,528)
Recompra de Acciones	1	(30)	(35)	(36)	(39)	(43)	0	0
Otras Partidas	0	45	20	(7)	0	0	5	2
Dividendos Pagados	0	(17)	(17)	(17)	(17)	(17)	(17)	(17)
Financiamiento "Propio"	1	(2)	(33)	(60)	(58)	(60)	(12)	(16)
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	60	(2,287)	(1,463)	(5,342)	(2,713)	(2,679)	(697)	(1,543)
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	1,002	(2,591)	1,632	(707)	52	145	(184)	(1,446)
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv	0	0	0	0	0	0	0	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	4,527	5,529	2,938	4,470	3,763	3,815	2,938	4,470
Efectivo y equiv. al final del Periodo	5,529	2,939	4,470	3,763	3,815	3,960	2,756	3,025
Capex de Mantenimiento 12m	691	910	925	744	792	810	979	919
Ajustes especiales	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo Libre de Efectivo Ajustado 12m	1,836	156	2,923	1,815	3,085	3,351	(644)	2,298
Amortización de Deuda	0	0	0	5,659	1,379	1,342	1,108	832
Revolencia automática y/o prepago	0	1,106	0	(5,659)	(1,379)	(1,342)	71	(832)
Amortización de Deuda Final 12m	0	1,106	0	0	0	0	1,176	0
Intereses Netos Pagados 12m	918	1,072	1,339	1,389	1,169	1,146	1,196	1,340
Servicio de la Deuda 12m	918	2,177	1,339	1,389	1,169	1,146	2,372	1,340
DSCR 12m	2.0	0.1	2.2	1.3	2.6	2.9	-0.3	1.7
Caja Inicial Disponible	4,527	5,529	2,938	4,470	3,763	3,815	2,938	4,470
DSCR con Caja Inicial	6.9	2.6	4.4	4.5	5.9	6.3	1.0	5.1
Deuda Neta a FLE	4.1	73.8	4.4	4.6	2.3	1.6	-19.8	5.0
Deuda Neta a EBITDA	2.0	4.5	3.5	2.1	1.5	1.2	4.1	2.9

Fuente: Proyecciones de HR Ratings con base en información proporcionada por la Empresa e información financiera anual dictaminada por un tercero (Salles Samz - Grant Thornton)

* Información anual dictaminada en formato IFRS

** Proyecciones a partir del 3T17 con cifras al 2T17

Escenario de Estrés

TV Azteca (Estrés): Balance en Pesos Nominales (millones)

	2014*	2015*	2016*	2017P	2018P	2019P	2T16	2T17
ACTIVOS TOTALES	36,874	36,680	37,564	35,627	36,887	37,864	39,436	35,784
Activo Circulante	15,439	14,327	15,792	14,458	15,264	16,692	16,587	18,888
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	5,529	2,938	4,470	3,362	3,270	3,156	2,755	3,025
Inversiones Temporales	1,016	783	1,005	761	761	761	816	756
Cuentas por cobrar a Clientes	5,129	5,559	5,819	5,887	6,161	6,323	7,944	7,411
Otras Cuentas por Cobrar	1,788	1,466	1,319	1,293	1,267	1,242	2,299	4,216
Inventarios y Derechos de Exhibición	1,977	2,750	2,413	2,312	2,779	2,965	2,773	2,809
Impuestos por recuperar	0	831	765	843	1,025	1,246	0	672
Activos no-Circulantes	21,434	22,353	21,772	21,169	21,623	22,172	22,850	16,897
Cuentas y Doctos por Cobrar	71	165	0	0	0	0	86	508
Inversiones en Subsid. N.C.	0	0	0	367	392	420	326	348
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	3,691	4,192	4,111	4,014	3,965	3,964	4,105	3,856
Concesiones de Televisión	9,323	9,934	10,785	10,391	10,683	10,972	8,957	5,440
Derechos de Exhibición	2,703	2,382	3,230	2,993	2,650	2,346	2,626	3,561
Otros activos intangibles	2,557	2,795	1,489	1,340	1,313	1,287	1,489	1,489
Impuestos Diferidos	2,680	2,524	1,825	1,699	1,632	1,568	2,404	1,546
Inversiones en asociadas	411	359	332	365	987	1,616	2,856	149
PASIVOS TOTALES	24,723	28,166	31,900	28,809	29,436	29,487	32,340	29,899
Pasivo Circulante	9,064	9,811	11,773	12,618	13,595	18,828	13,337	17,515
Pasivo con Costo	1,106	0	0	371	371	5,304	0	4,637
Proveedores	244	1,968	1,376	1,479	1,621	1,779	647	426
Impuestos por Pagar	264	212	380	862	940	517	409	600
Otros sin Costo	7,451	7,632	10,018	9,905	10,662	11,228	12,281	11,852
Ingresos Diferidos	4,324	4,956	6,594	6,048	6,793	7,348	6,360	8,069
Otros	3,127	2,675	3,424	3,857	3,869	3,881	5,921	3,784
Pasivos no-Circulantes	15,659	18,354	20,126	16,191	15,842	10,660	19,004	12,384
Pasivo con Costo	12,934	15,213	18,261	14,002	13,647	8,354	16,318	10,597
Impuestos Diferidos	1,511	1,041	602	923	996	1,165	548	311
Otros Pasivos no-Circulantes	1,213	2,100	1,264	1,266	1,199	1,141	2,137	1,476
Ingresos Diferidos	1,019	1,903	1,076	1,066	983	907	1,940	1,288
Beneficios a Empleados	194	197	188	200	216	234	197	188
CAPITAL CONTABLE	12,150	8,515	5,664	6,819	7,450	8,377	7,096	5,886
Minoritario	55	41	25	16	14	12	28	14
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otro	52	38	21	25	16	16	34	18
Utilidad del Ejercicio	3	3	3	(9)	(2)	(4)	(7)	(4)
Mayoritario	12,096	8,474	5,640	6,803	7,436	8,364	7,068	5,871
Capital Contribuido	715	716	715	716	716	716	717	716
Utilidades Acumuladas y Resultados Acumulados Integra	11,101	10,392	8,081	4,482	5,935	5,789	7,427	4,694
Utilidad del Ejercicio	280	(2,634)	(3,157)	1,606	786	1,860	(1,075)	462
Deuda Total	14,040	15,213	18,261	14,373	14,018	13,658	16,318	15,234
Deuda Neta	7,494	11,491	12,786	10,250	9,986	9,740	12,748	11,454
Días Cuenta por Cobrar Clientes	147	162	168	162	147	146	167	174
Días Inventario	114	105	118	105	104	110	112	107
Días por Pagar Proveedores	7	25	44	45	67	59	29	33

Fuente: Proyecciones de HR Ratings con base en información proporcionada por la Empresa e información financiera anual dictaminada por un tercero (Salles Sainz Grant Thornton)

* Información anual dictaminada en formato IFRS

** Proyecciones a partir del 3T17 con cifras al 2T17

TV Azteca (Estrés): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	2014*	2015*	2016*	2017P	2018P	2019P	2T16	2T17
Ventas Netas	12,921	12,859	14,197	13,737	13,887	14,285	6,444	7,017
Costo de Ventas	7,508	8,720	8,249	8,394	8,136	8,284	4,401	4,793
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	5,413	4,139	5,948	5,344	5,751	6,001	2,043	2,225
Gastos Generales	1,641	1,605	2,260	1,779	2,040	2,019	644	623
UOPADA (EBITDA)	3,771	2,534	3,688	3,564	3,711	3,982	1,399	1,601
Depreciación y Amortización	691	910	925	738	755	721	418	410
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	3,080	1,624	2,763	2,826	2,956	3,261	984	1,192
Otros ingresos y (gastos) netos	(410)	(1,028)	(1,850)	148	(420)	(430)	(225)	(731)
Otros ingresos generales y (gastos) netos	(410)	(496)	(474)	148	(420)	(430)	(225)	(136)
PTU Causado	0	(532)	(1,377)	0	0	0	0	(595)
Utilidad de Oper. después de otros ingresos (gastos)	2,670	596	913	2,974	2,536	2,831	759	461
Ingresos por Intereses	128	107	91	73	81	114	43	53
Intereses Pagados	1,028	1,256	1,435	1,521	1,348	1,273	689	697
Otros Gastos Financieros	87	178	170	128	159	152	71	21
Ingreso Financiero Neto	(986)	(1,327)	(1,513)	(1,575)	(1,426)	(1,311)	(717)	(665)
Resultado Cambiario	(783)	(1,187)	(1,651)	910	(16)	(16)	(502)	1,283
Resultado Integral de Financiamiento	(1,770)	(2,514)	(3,165)	(666)	(1,442)	(1,327)	(1,219)	618
Utilidad después del RIF	901	(1,918)	(2,252)	2,308	1,094	1,504	(460)	1,079
Participación en Subsidi. no Consolidadas	23	(13)	23	(24)	25	28	7	(90)
Utilidad antes de Impuestos	924	(1,932)	(2,228)	2,284	1,120	1,532	(454)	989
Impuestos y Derechos	854	716	945	688	336	460	635	537
Impuestos Causados	205	265	275	284	263	290	635	537
Impuestos Diferidos	449	431	669	404	73	169	0	0
Utilidad Neta Consolidada	270	(2,648)	(3,173)	1,597	784	1,073	(1,089)	452
Participación minoritaria en la utilidad	(9)	(14)	(16)	(9)	(2)	(2)	(13)	(11)
Participación mayoritaria en la utilidad	280	(2,634)	(3,157)	1,606	786	1,074	(1,076)	462
Cambio en Ventas (%)	7.2%	-0.5%	10.4%	-3.2%	1.1%	2.9%	8.9%	7.2%
Margen Bruto	41.9%	32.2%	41.9%	38.9%	41.4%	42.0%	33.5%	41.5%
Margen EBITDA	29.2%	19.7%	26.0%	25.9%	26.7%	27.9%	22.8%	26.3%
Impuestos Causadas a Util. Antes de Impuestos(%)	70.7%	-37.0%	-42.4%	30.1%	30.0%	30.0%	-57.3%	-107.7%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	3.60	3.19	3.48	3.39	3.47	3.59	3.32	3.70
Retorno sobre Capital Empleado (%)	15.1%	7.4%	12.7%	13.9%	15.9%	17.5%	9.7%	14.3%
Tasa Pasiva	8.4%	8.5%	8.7%	9.5%	9.6%	9.5%	8.8%	8.7%
Tasa Activa	2.2%	2.0%	2.2%	2.0%	2.1%	2.2%	2.1%	2.4%

Fuente: Proyecciones de HR Ratings con base en información proporcionada por la Empresa e información financiera anual dictaminada por un tercero (Salles Sanz, Grant Thornton)

* Información anual dictaminada en formato IFRS

** Proyecciones a partir del 3T17 con cifras al 2T17

*** En 2016, Otros Ingresos y (Gastos) Netos el efecto corresponde a la valuación de proyectos (Colombia and Peru). En 2017, la venta del espectro de radiofrecuencia en Los Angeles y San Francisco

TV Azteca (Estrés): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)

	2014*	2015*	2016*	2017P	2018P	2019P	2T16	2T17
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	924	(1,932)	(2,228)	2,284	1,120	1,532	(454)	889
Provisiones del Periodo	(110)	0	0	17	0	0	120	0
Partidas sin impacto en el Efectivo	(110)	0	0	17	0	0	120	0
Depreciación y Amortización	691	910	925	738	755	721	416	410
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb. y Negocios Conjuntos	148	(7)	(194)	(1,309)	0	0	0	0
Deterioro de Activos	0	532	1,377	0	0	0	0	595
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	(23)	13	(23)	24	(25)	(28)	(7)	90
Intereses a Favor	(128)	(107)	(91)	(73)	(81)	(114)	(43)	(53)
Fluctuación Cambiaria	783	1,187	2,656	(1,171)	20	14	113	(2,446)
Otras Partidas	51	(1,981)	0	(156)	(624)	(624)	297	0
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversion	1,522	547	4,649	(1,948)	44	(31)	777	(1,404)
Intereses Devengados	1,028	1,256	1,435	1,521	1,348	1,273	689	697
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	1,028	1,256	1,435	1,521	1,348	1,273	689	697
Flujo Der. a Result. antes de Impuestos a la Util.	3,364	(128)	3,856	1,874	2,512	2,775	1,132	281
Decremento (Incremento) en Clientes y Otros	(679)	(745)	278	(150)	(249)	(136)	(2,939)	(1,487)
Decremento (Incremento) en Inventarios	(83)	(316)	197	143	(124)	118	32	(265)
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	30	(332)	(274)	(228)	(200)	(239)	1	2
Incremento (Decremento) en Proveedores	(73)	1,775	(592)	104	142	158	1,441	(950)
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	791	1,413	876	592	674	490	1,677	2,927
Capital de trabajo	7	1,795	485	460	243	390	211	228
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(845)	(601)	(493)	11	(185)	(714)	(493)	(291)
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	(838)	1,195	(8)	471	69	(323)	(282)	(62)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	2,526	1,086	3,848	2,345	2,571	2,451	860	219
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Inver. de acciones con carácter perm	(32)	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones disponibles para la venta	0	50	0	0	0	0	0	0
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(932)	(1,128)	(686)	(648)	(706)	(720)	(224)	(203)
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	53	153	93	7	0	0	18	28
Inversiones Temporales	69	(299)	0	0	0	0	0	0
Inversión en Activos Intangibles	(870)	(253)	(321)	(202)	(265)	(262)	(173)	0
Disposición de Activos Intangibles	0	0	0	1,309	0	0	0	0
Adquisición de Negocios	0	0	(78)	0	0	0	0	0
Disposición de Negocios	0	0	324	0	0	0	0	0
Intereses Cobrados	128	107	91	73	81	114	43	53
Otras Inversiones	0	0	(278)	0	0	0	(2)	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	(1,584)	(1,370)	(863)	639	(890)	(868)	(337)	(122)
Efectivo Exced. (Req.) para aplicar en Activ. de Financ.	942	(304)	2,995	2,884	1,681	1,583	513	98
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Financiamientos Bursátiles	1,106	0	0	1,856	0	0	0	0
Amortización de Financiamientos Bursátiles	0	(1,106)	0	(4,196)	(371)	(371)	0	(832)
Intereses Pagados y otras partidas	(1,046)	(1,179)	(1,431)	(1,593)	(1,348)	(1,273)	(685)	(696)
Financiamiento "Ajeno"	59	(2,285)	(1,431)	(3,932)	(1,720)	(1,644)	(685)	(1,528)
Recompra de Acciones	1	(30)	(35)	(38)	(38)	(38)	0	0
Otras Partidas	0	45	20	(7)	0	0	5	2
Dividendos Pagados	0	(17)	(17)	(17)	(17)	(17)	(17)	(17)
Financiamiento "Propio"	1	(2)	(33)	(80)	(63)	(53)	(12)	(18)
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	60	(2,287)	(1,463)	(3,992)	(1,773)	(1,698)	(697)	(1,543)
Incr. (Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	1,002	(2,591)	1,532	(1,108)	(92)	(116)	(184)	(1,448)
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv	0	0	0	0	0	0	0	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	4,527	5,529	2,938	4,470	3,362	3,270	2,938	4,470
Efectivo y equiv. al final del Periodo	5,529	2,939	4,470	3,362	3,270	3,156	2,755	3,025
Capex de Mantenimiento 12m	691	910	925	738	755	721	979	919
Ajustes especiales	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo Libre de Efectivo Ajustado 12m	1,838	156	2,823	1,607	1,816	1,730	(644)	2,298
Amortización de Deuda	0	0	0	0	371	371	1,108	832
Revolencia automática y/o prepago	0	1,106	0	0	(371)	(371)	71	(832)
Amortización de Deuda Final 12m	0	1,106	0	0	0	0	1,176	0
Intereses Netos Pagados 12m	918	1,072	1,339	1,519	1,267	1,159	1,196	1,340
Servicio de la Deuda 12m	918	2,177	1,339	1,519	1,267	1,159	2,372	1,340
DSCR 12m	2.0	0.1	2.2	1.1	1.4	1.5	-0.3	1.7
Caja Inicial Disponible	4,527	5,529	2,938	4,470	3,362	3,270	2,938	4,470
DSCR con Caja Inicial	6.9	2.6	4.4	4.0	4.1	4.3	1.0	5.1
Deuda Neta a FLE	4.1	73.8	4.4	6.4	5.5	5.8	-19.8	5.0
Deuda Neta a EBITDA	2.0	4.5	3.5	2.9	2.7	2.4	4.1	2.9

Fuente: Proyecciones de HR Ratings con base en información proporcionada por la Empresa e información financiera anual dictaminada por un tercero (Salles Sanz Grant Thornton)

* Información anual dictaminada en formato IFRS

** Proyecciones a partir del 3T17 con cifras al 2T17



Contactos

Humberto Patiño
Asociado Senior de Corporativos, HR Ratings
E-mail: humberto.patiño@hrratings.com

José Luis Cano
Director de Deuda Corporativa / ABS, HR Ratings
E-mail: joseluis.cano@hrratings.com

Luis R. Quintero
Director Ejecutivo de Deuda Corporativa / ABS, HR Ratings
E-mail: luis.quintero@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F, CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Evaluación de Riesgo Crediticio de Deuda Corporativa, mayo 2014.

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/es/metodologia.aspx

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Calificación Inicial
Fecha de última acción de calificación	N/A
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	4T11 – 2T17
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información Trimestral Interna y Anual Dictaminada por Grant Thornton
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página

93



Credit
Rating
Agency

AZTECA 17
CEBURS

de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

23

ANEXO B. Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.

Adjunta

Agosto 30, 2017

TV Azteca, S.A.B. de C.V.
Periférico Sur #4121
Col. Fuentes del Pedregal, C.P. 14141
Tlalpan, Ciudad de México

Atención: Esteban Galindez
Director General de Finanzas

La presente carta de calificación sustituye a la emitida el día 14 de agosto de 2017. En relación con su solicitud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a asignar la siguiente calificación en el nivel señalado a continuación:

Emisora: TV Azteca, S.A.B. de C.V. ("TV Azteca")

Descripción: **Clave de la Emisión:** AZTECA 17

Programa: Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente por un monto de \$10,000'000,000 (Diez mil millones de pesos M.N.) o su equivalente en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o en Unidades de Inversión (UDIS).

Monto de la Emisión: Hasta \$4,000'000,000 (Cuatro mil millones de pesos M.N.).

Plazo: 1,820 días.

Garantía: Quirografaria

Tasa de Interés: Variable

Calificación: 'A+/M'

Significado de la Calificación: **Buena.** Emisiones con buena calidad crediticia. Los factores de protección son adecuados, sin embargo, en periodos de bajas en la actividad económica los riesgos son mayores y más variables.

Esta categoría podría ser complementada si correspondiese, mediante los signos (+/-) para señalar la fortaleza relativa dentro de la calificación alcanzada.

Perspectiva de la calificación: 'Estable'

Metodologías de Calificación: Metodología de Calificación de Corporativos (Febrero 2017)

Aspectos relevantes en que se basa la Calificación:

- Su buena posición competitiva en el mercado de medios masivos de comunicación en México.
- La robusta infraestructura tecnológica con la que TV Azteca cuenta.
- Las mejoras observadas en la generación de flujo de efectivo y márgenes de rentabilidad de la empresa, así como la buena perspectiva de éstos una vez desincorporadas las operaciones de fibra óptica en Colombia.
- Su adecuada posición de liquidez.
- Una tendencia favorable en sus indicadores crediticios.
- La exposición de la empresa al riesgo cambiario, al mantener una considerable proporción de pasivos denominados en dólares (USD).
- Los riesgos inherentes a su participación en un mercado altamente sensible a cambios de tendencias y a la dinámica económica en México.

Oficina DF

Amores #707 PH.1, Col. del Valle
Del. Benito Juárez, México DF.
C.P. 03100

T (52 55) 62 76 20 26

Oficina Monterrey

Ave. Roble #300, ofna. 1203,
Col. Valle del Campestre Garza, García N.L.
C.P. 66265

T (52 81) 19 36 66 92



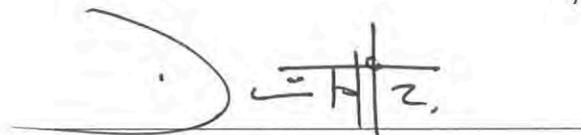
Detalles del análisis:

Los Fundamentos del análisis realizado para la determinación de la calificación se encuentran en el Anexo "A" de la presente.

Notas relativas a la Calificación y la Metodología:

- a. De conformidad con la metodología de calificación antes indicada y en términos del artículo 7, fracción III, de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores*, se hace de su conocimiento que la calificación en cuestión puede estar sujeta a actualización en cualquier momento.
- b. Información detallada en relación con la metodología en cuestión puede ser consultada en: <http://www.verum.mx>
- c. La calificación otorgada es una opinión con respecto a la calidad crediticia o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social de la Emisora, y por tanto no constituye recomendación alguna para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar al cabo algún negocio, operación o inversión.
- d. La calificación antes indicada está basada en información obtenida de fuentes que se asumen precisas y confiables, inclusive información proporcionada por la propia Emisora; sin embargo, dicha calificación no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de la información, por lo que Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. no asume responsabilidad alguna por cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso y análisis de esa información.
- e. La información financiera utilizada para el análisis y determinación de estas calificaciones comprende hasta el 30 de junio de 2017.
- f. La bondad del instrumento o solvencia de la Emisora y la opinión sobre la capacidad de la Emisora con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
- g. Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. emite la calificación de que se trata con apego estricto a las sanas prácticas de mercado, a la normatividad aplicable y a su Código de Conducta, el cual se puede consultar en <http://www.verum.mx>.
- h. La calificación objeto de la presente considera un análisis de la calidad crediticia relativa a la Emisora, pero no necesariamente refleja una probabilidad estadística de incumplimiento de pago.
- i. Con el propósito de dar seguimiento a esta calificación la empresa deberá proporcionar a Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. periódicamente la información financiera, operativa y/o corporativa que por su importancia pudiera influir en la marcha de la institución, así como cualquier otra información que ésta considere importante para su análisis.

Atentamente



Daniel Martínez Flores
Director General Adjunto de Análisis



Ignacio Sandoval Jáuregui
Director Asociado

Oficina DF

Amores #707 PH.1.Col. del Valle
Del. Benito Juárez, México DF.
C.P. 03100

T (52 55) 62 76 20 26

Oficina Monterrey

Ave. Roble #300, ofna. 1203,
Col. Valle del Campestre Garza, García N.L.
C.P. 66265

T (52 81) 19 36 66 92

Anexo A. Fundamentos de la calificación

La calificación de 'A+/M' con perspectiva 'Estable' a la primera emisión de certificados bursátiles de largo plazo por hasta Ps\$4,000 millones ('AZTECA 17') al amparo de un 'Programa Dual de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente de TV Azteca por hasta Ps\$10,000 millones o su equivalente en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o en Unidades de Inversión (UDIS), con duración de cinco años a partir de su fecha de autorización, se fundamenta en la buena posición competitiva en el mercado de medios masivos de comunicación en México de TV Azteca, junto con la robusta infraestructura tecnológica con la que cuenta, las mejoras observadas en su generación de flujo de efectivo y márgenes de rentabilidad, así como la buena perspectiva de éstos una vez desincorporadas las operaciones de fibra óptica en Colombia para enfocarse en el mercado de televisión abierta en México; además, ésta toma en cuenta su adecuada posición de liquidez y una tendencia favorable en sus indicadores crediticios. Por su parte, dicha calificación se limita por la exposición de la empresa al riesgo cambiario, al mantener una considerable proporción de pasivos denominados en dólares (USD), además de los riesgos inherentes a su participación en un mercado altamente sensible a cambios de tendencias y a la dinámica económica en México.

Durante 2016, las ventas netas de TV Azteca registraron un incremento del 10.4% respecto al ejercicio anterior, alcanzando su mayor variación positiva en el período de análisis y superando significativamente a la tasa media anual de crecimiento (Tmac) de 2011 a 2015 (+1.3%). El segmento de 'Televisión Nacional' tuvo un repunte del 7.5%, con un monto de Ps\$9,828 millones (69.2% del total de Venta netas), situación similar en 'Otros Segmentos' (+14.1%; 8.2%). Por su parte, los ingresos correspondientes a 'Azteca America' observaron una contracción marginal (-0.8%; 9.8%) tras un fuerte crecimiento en ejercicios previos; en tanto que la venta de derechos de programación o 'Exportaciones' se redujo significativamente (-33.5%; 2.0%), a reserva de su comportamiento tiende a ser relativamente volátil. Si bien, el apartado de 'Fibra Óptica' creció en 76.7% (10.8% de las ventas netas), hacia adelante habría de limitarse, toda vez que la administración decidió desincorporar las respectivas operaciones en Colombia.

Considerando UDM 2T17, las Ventas Netas son superiores en 7.2% respecto al monto observado en el mismo período al 2T16. La perspectiva es que el segmento de televisión nacional sostenga el crecimiento en la medida que evolucionen las señales de 'a+' y 'adn40'; asimismo, algunos eventos de gran impacto televisivo a realizarse en 2018 podrían potenciar los resultados para dicho ejercicio. De antemano, la demanda de espacios publicitarios es elevada, por lo que un ajuste en precios sería la variable de cambio en el presente nivel de ingresos. Por otra parte, Azteca America se mantiene en un proceso de crecimiento.

El costo de producción y transmisión ha observado una tendencia al alza (Tmac 2011-2015: +9.5%), aunque para 2016 contuvo su dinamismo a +3.1% respecto a 2015 (UDM 2T17: +2.6% vs UDM 2T16). Los Gastos Generales registraron una dinámica similar (Tmac 2011-2015: +6.2%), en su caso con un decremento del 2.8% para 2016 (UDM 2T17: -1.9% vs. UDM 2T16).

A partir de 2014, el Margen EBITDA de TV Azteca se ha ido ajustando gradualmente, el año con mayor presión fue en 2015 (19.7%); no obstante, en términos generales se mantuvo en niveles buenos durante el resto del período de análisis, con una significativa recuperación en 2016 (26.0%) y una mejor perspectiva hacia adelante respecto a ejercicios anteriores. Específicamente, fue en el segmento de televisión nacional en el que ocurrieron buena parte de las presiones observadas en 2015, al reducir en dicho período su margen de operación a 5.3%, desde el 22.3% observado en 2014 (2016: 16.6%).

Los efectos generados por el reconocimiento de deterioro de activos en 2015 y 2016 (Ps\$532 millones y Ps\$1,376 millones, respectivamente), así como por la pérdida cambiaria derivada de una deuda denominada en moneda extranjera a partir del cierre de 2013 (US\$892 millones), afectaron los resultados netos de la empresa. En 2016 la pérdida neta de la compañía ascendió a Ps\$3,173 millones (Ps\$1,651 millones ocasionados por pérdida cambiaria), en tanto que durante el primer semestre de 2017 registran una utilidad de Ps\$1,047 millones con una ganancia cambiaria neta momentánea de Ps\$1,283 millones. La sustitución de pasivos actuales podría tener un efecto positivo en los resultados netos de la empresa.

El Capital Contable Consolidado se ha presionado a partir de 2014, al reducirse desde Ps\$12,150 millones hasta los Ps\$5,664 millones registrados al cierre de 2016, equivalentes al 15.1% del activo total (2T17: Ps\$5,883 millones; 16.4%). Al cierre de 2016, la suma de la Deuda Total de la compañía era de Ps\$18,261 millones (US\$892 millones); aunque al

Oficina DF

Amores #707 PH.1, Col. del Valle
Del. Benito Juárez, México DF,
C.P. 03100

T (52 55) 62 76 20 26

Oficina Monterrey

Ave. Roble #300, ofna. 1203,
Col. Valle del Campestre Garza, García N.L.
C.P. 66265

T (52 81) 19 36 66 92

cierre del 2T17, posterior a una amortización anticipada de US\$42.5 millones correspondientes a su bono por US\$300 millones (vencimiento en 2018), TV Azteca se ha permitido reducir su Deuda Neta hasta Ps\$12,210 millones, para una razón Deuda Neta / EBITDA UDM de 3.0x.

Continuando con el proceso de saneamiento de pasivos bursátiles, el pasado 14 de julio de 2017 TV Azteca realizó el pago de US\$60 millones con recursos propios, acción que estaría seguida de una serie de operaciones para mejorar el perfil de vencimientos y las condiciones de deuda de la empresa a corto y mediano plazo. Para los próximos ejercicios, se estima un indicador de Deuda Neta / EBITDA dentro de un rango de 2.0x – 3.0x, niveles que consideramos razonables para la categoría de calificación.

Al cierre del 2T17, la posición más líquida de TV Azteca es de Ps\$3,024 millones (8.5% del activo total), sin vencimientos de capital programados para lo que resta del ejercicio, aunque con Ps\$3,674 millones de cuentas con proveedores. Su razón de EBITDA / Gastos Financieros UDM es de 2.7x (2016: 2.7x), indicador moderado, aunque representa el más elevado en el período de análisis. La empresa cuenta con un programa de Europapel comercial de US\$130 millones (100% disponible) y con un programa de Euronotas a mediano plazo (MTM) por US\$1,000 millones (US\$242.5 millones disponibles).

En términos generales, la televisora registra una sana generación de flujo de efectivo de su operación. Previamente en 2014, también se vio obligada a ejercer fuertes inversiones para adquirir el equipo y la tecnología necesaria para adaptarse al 'apagón analógico' y otras circunstancias. En los próximos periodos se prevén moderadas inversiones, toda vez que los requerimientos de equipo y/o nuevas instalaciones estarían cubiertos a mediano plazo. Cabe a consideración, que la empresa suele realizar preventas de tiempo publicitario entre el último y primer trimestre de los ejercicios, por lo que su efectivo y los valores comercializables reflejarían su nivel más elevado.

A partir de 2016 la televisora ha incursionado en nuevas modalidades de programación, tales como coproducciones y otras de costo compartido, las cuales representan una ventana de oportunidad para elaborar contenido de buena calidad a un menor costo. Durante 2014 TV Azteca produjo dos telenovelas que representaron 360 horas de programación, en 2015 fueron cuatro de 383 horas, y para 2016 transmitió cinco series que en conjunto sumaron 197 horas. Cabe señalar que las recientes inversiones en tecnología permitirían hacer más eficientes en términos de tiempo y recursos el rodaje de algunos contenidos.

A consideración de Verum, TV Azteca cuenta con una adecuada capacidad instalada, partiendo de su robusta infraestructura física y tecnológica. La televisora cuenta con suficiente flexibilidad operativa para modificar sus instalaciones en función de las necesidades y/o por temporalidad. Asimismo, sus sitios de transmisión en todo el territorio mexicano, junto con sus oficinas regionales, le permitirían crear mercados locales para comercializarlos debidamente. Hacia adelante el posicionamiento de la empresa se basará en ganar participación de mercado en la televisión abierta a nivel nacional y regional con todas sus señales, manteniéndose como uno de los líderes en la industria y por encima de algunos otros competidores que pudieran ingresar.

Tras un período en que buscó diversificar sus operaciones, el nuevo enfoque de TV Azteca se basa en retomar el mercado tradicional de la televisión abierta en México. Se espera una variada mezcla en la coproducción de sus contenidos, situación que podría incrementar los márgenes de rentabilidad de la empresa. Concentrar esfuerzos en su actividad principal se considera positivo, toda vez que se esperan oportunidades y amenazas importantes en el mercado que deberán requerir recursos adicionales.

La perspectiva de la calificación es 'Estable'. La calificación podría incrementarse en caso de sostener las mejoras en su generación de flujo de efectivo e indicadores de rentabilidad, a la par de una mejora en su apalancamiento operativo y cobertura del servicio de deuda. Por el contrario, la calificación podría ser ajustada a la baja en caso de no concretarse la sustitución de pasivos esperada y/o de observarse nuevas presiones en su rentabilidad y niveles de apalancamiento.

TV Azteca, S.A.B. de C.V. es una *holding* que incorpora a todas las operaciones de TV Azteca, uno de los principales productores de contenido de televisión en español en el mundo, así como la segunda televisora más grande de México con base en su participación de mercado y audiencia. Opera tres señales con cobertura nacional ('Azteca 13', 'Azteca 7' y 'adn40'), además de una red de programación diferenciada para cada región y/o ciudad ('a+'). Adicionalmente, es propietaria de las subsidiarias que agrupan las actividades de Azteca America (cadena dirigida al mercado de habla hispana en Estados Unidos), TV Azteca Guatemala, TV Azteca Honduras, dos equipos de fútbol de la Primera División de la Federación Mexicana de Fútbol ('Atlas de Guadalajara' y 'Monarcas Morelia'), Azteca Internet, entre otras.

Oficina DF

Amores #707 PH.1, Col. del Valle
Del. Benito Juárez, México DF,
C.P. 03100

T (52 55) 62 76 20 26

Oficina Monterrey

Ave. Roble #300, ofna. 1203,
Col. Valle del Campestre Garza, García N.L.,
C.P. 66265

T (52 81) 19 36 66 92

ANEXO C. Título que documenta la presente Emisión

Adjunto

1 de 26

MACROTÍTULO

TV Azteca, S.A.B. de C.V.

**CERTIFICADOS BURSÁTILES (DEUDA) DE LARGO PLAZO AL PORTADOR
"AZTECA 17"**

TÍTULO ÚNICO DE LA PRIMERA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE: HASTA \$10,000,000,000.00 M.N. (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UNIDADES DE INVERSIÓN

Ciudad de México 26 de septiembre de 2017

AMPARA:

40'000,000 (CUARENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

**VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:
\$100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

**MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:
\$4,000'000,000.00 M.N. (CUATRO MIL MILLONES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

El presente título al portador ampara 40'000,000 (cuarenta millones) de certificados bursátiles de largo plazo denominados en Pesos (el "**Título**"), con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno e identificados con la clave de cotización "AZTECA 17" (los "**CBS**" los "**Certificados Bursátiles**"), que emite TV Azteca, S.A.B. de C.V. (el "**Emisor**").

El presente Título al portador se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores (la "**LMV**").

Los Certificados Bursátiles de la presente emisión (la "**Emisión**") corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV y se emiten de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 68 y 69 de la LMV.

Los Certificados Bursátiles de la primera Emisión amparados por el presente Título, se emiten al amparo del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**CNBV**") mediante oficio No. 153/10752/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017 (el "**Programa**") y se encuentran inscritos bajo el número 2513-4.19-2017-001-01 en el Registro Nacional de Valores (el "**RNV**").



Objeto Social del Emisor:

1. Usar, aprovechar, explotar y operar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y redes públicas o privadas de telecomunicaciones, a través de concesiones, autorizaciones o permisos otorgados por las autoridades competentes.

2. La producción, comercialización, adquisición, distribución, cesión, representación, compraventa, diseño, importación, exportación, uso, intercambio, aplicación o cualquier otra forma de contratación de todo tipo de eventos, espacios publicitarios, series y programas para radio, cine, televisión, sistemas de televisión restringida, redes públicas o privadas de telecomunicaciones, internet y cualquier otro sistema de telecomunicaciones conocido o por conocerse, incluyendo los derechos de transmisión de cualquiera de estos eventos, serie o programas, en su propio nombre o en nombre o representación de terceros en México y en el extranjero.

3. La prestación de toda clase de servicios relacionados con las telecomunicaciones y la radiodifusión, a través de todo tipo de aparatos eléctricos, electrónicos y mecánicos.

4. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.

5. Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a aquellas sociedades en las que sea socio o accionista o a otras sociedades, todos aquellos servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades, tales como servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales; análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, entre otros.

6. Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formado parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o negociar tales acciones o participaciones y todo tipo de título valor permitido por la ley.

7. Prestar, contratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos, de capacitación y de asesoría y celebrar contratos o convenios para la realización de estos fines.

8. Celebrar todo tipo de convenios con la administración pública centralizada o descentralizada del Gobierno Federal o los gobiernos locales o con entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

9. Emitir, subscribir, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, valores mobiliarios y otros documentos que la Ley permita.

10. Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, y otorgar el uso goce, disposición o en general la explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo sus partes o accesorios.

11. Proporcionar o recibir toda clase de asistencia o servicios técnicos y profesionales.
12. Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos de empresas comerciales, industriales deportivas, turísticas, así como para habitaciones.
13. Obtener y conceder todo tipo de préstamos otorgando y recibiendo, en su caso, garantías específicas, emitir obligaciones y pagarés, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otros documentos que amparen derechos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.
14. Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos y todos los demás derechos de propiedad industrial e intelectual.
15. Adquirir en propiedad o en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, en las que la sociedad tenga interés o participación.
16. Establecer, arrendar, operar y poseer plantas, fábricas, talleres, bodegas, instalaciones, oficinas y agencias, así como institutos y escuelas de capacitación o consultoría en México o en el extranjero, en términos de la legislación aplicable.
17. Actuar como comisionista, mediador, distribuidor o intermediario y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.
18. Otorgar garantías en cualquier forma permitida por la ley, en relación con obligaciones contraídas por la sociedad o por terceras personas.
19. En general, realizar todo género de actos de comercio y celebrar todo tipo de contratos y convenios, así como operaciones de cualquier naturaleza que sean convenientes para la realización de los objetos anteriores, en los términos de ley.

Términos Definidos:

Según se utilizan en el presente Título, los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Título y que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el siguiente significado:

“**Dólares**”: significa, dólares de los Estados Unidos de América.

“**Funcionario Autorizado**”: significa un representante legal autorizado del Emisor.

“**LISR**”: significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

“**Material**”: significa cualquier hecho o acto que individual o conjuntamente represente más del 10% (diez por ciento) de los activos consolidados del Emisor.

“**Pesos**”: significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“**Subsidiaria Significante**”: significa cualquier subsidiaria del Emisor que conjunta o individualmente representen más del 10% (diez por ciento) de los activos consolidados del Emisor.

“**Tenedores de Certificados Bursátiles**”: significa los tenedores de los Certificados Bursátiles o CBs.

“**UDIS**”: significa la unidad de valor denominada Unidad de Inversión cuyo valor en Pesos es publicado periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, según sea referido en el Decreto por el que se Establecen las Obligaciones que Podrán Denominarse en Unidades de Inversión y Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995. En caso de que el Banco de México deje de publicar el valor en Pesos de la UDI por cualquier motivo, la unidad publicada por el Banco de México en sustitución de la UDI aplicará.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

Denominación de los Certificados Bursátiles:

Pesos Moneda Nacional.

Monto de la Emisión:

\$4,000'000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Fecha de Emisión:

26 de septiembre de 2017 (la “**Fecha de Emisión**”).

Plazo de Vigencia del Programa de Certificados Bursátiles:

5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la autorización del programa por la CNBV.

Plazo de los Certificados Bursátiles:

1820 días, equivalentes a aproximadamente 5 (cinco) años.

Fecha de Vencimiento:

20 de septiembre de 2022 (la “**Fecha de Vencimiento**”).

Número de Emisión:

Primera emisión al amparo del programa

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que en algún pago de principal y/o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses según corresponda, el Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

Amortización de los Certificados Bursátiles:

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso que la amortización no sea un Día Hábil, ésta se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval, o a través de los medios que esta determine, a la CNBV a través de los medios que ésta determine y a la BMV a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), con por lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de la Fecha de Vencimiento, la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará contra entrega del presente Título o de las constancias que en su momento emita Indeval, y a prorrata entre los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada:

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente el importe de principal de los Certificados Bursátiles en su totalidad, pero no menos de la totalidad, a partir del inicio del 33º periodo de intereses, en cuyo caso el Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común su deseo de realizar el pago total anticipado de los Certificados Bursátiles (con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de pago anticipado) (en adelante la "**Notificación**"). En dicho caso, el Representante Común será responsable de determinar, calcular e informar al Emisor (a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la Notificación) el precio al que deberán ser pagados los Certificados Bursátiles y los intereses a cubrir, de conformidad con los siguientes criterios:

- (a) Del periodo de intereses 33 al 52, el Emisor deberá realizar el pago total anticipado de principal tomando como base el 100% del valor de lo que resulte mayor entre (i) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles calculado

para los 60 (sesenta) días naturales previos a la Notificación, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, de forma enunciativa pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V., en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, éste correrá a cuenta del Emisor o **(ii)** el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

Al punto (i) o (ii) aplicable conforme al párrafo anterior, deberá adicionarse 1.00% sobre la base aplicable.

- (b)** Del periodo de intereses 53 en adelante, el Emisor deberá realizar el pago total anticipado de principal tomando como base el 100% del Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

La amortización total anticipada deberá ser pagada por el Emisor, junto con los intereses devengados y no pagados sobre el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de pago total anticipado.

Una vez efectuada la Notificación, el Representante Común contará con un plazo de 2 (dos) días hábiles previos a la fecha de amortización total anticipada, para notificar por escrito a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que éstas determinen.

Asimismo, el Emisor deberá notificar por escrito a Indeval, o a través de los medios que esta determine, con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente, debiendo contener dicho aviso: la fecha en que se hará el pago de la amortización anticipada total, el precio de amortización total anticipada, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Los avisos a que se refiere el párrafo anterior deberán ser enviados a la CNBV por el medio que ésta determine y a la BMV a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine) con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente. Los avisos al Indeval deberán ser enviados por escrito a su domicilio y deberán contener en todo caso la fecha y el monto a ser cubierto en favor de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses:

10.28% (Diez punto veintiocho por ciento).

Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles y procedimiento de cálculo:

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés que el Representante Común determinará 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (veintiocho) días (la "**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**"), computado a partir de la Fecha de Emisión y que registrá durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**") que regirá para el periodo de intereses respectivo se calculará mediante la adición de 2.90 (Dos punto noventa) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("**Tasa de Interés de Referencia**") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que la sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (quince) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la Tasa de Interés de Referencia dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la que la sustituya capitalizada, o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{360}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia o la que la sustituya capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia o la que la sustituya expresada en porcentaje.
- PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El interés ordinario que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período de intereses la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para cada período no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece en este Título, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período de intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del período de intereses correspondiente.
 VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual expresada en porcentaje
 ND = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
 E

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, la fecha de pago con por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine) y a Indeval por escrito, o por cualquier otro medio que éste determine, a más tardar con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el monto de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el presente Título no llevará cupones adheridos para el pago de intereses, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que Indeval expida en términos de dicho artículo. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título de emisión correspondiente, el día señalado para su vencimiento.

Periodicidad en el pago de intereses y Calendario de Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 28 (veintiocho) días, durante la vigencia de la emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece a continuación, o si dicho día no fuere un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**"), para lo cual se calcularán los intereses ordinarios por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

PERÍODO DE INTERESES	FECHA DE INICIO	FECHA DE PAGO DE INTERESES	DÍAS CUPÓN
1	Martes, 26 de septiembre de 2017	Martes, 24 de octubre de 2017	28
2	Martes, 24 de	Martes, 21 de	28

	octubre de 2017	noviembre de 2017	
3	Martes, 21 de noviembre de 2017	Martes, 19 de diciembre de 2017	28
4	Martes, 19 de diciembre de 2017	Martes, 16 de enero de 2018	28
5	Martes, 16 de enero de 2018	Martes, 13 de febrero de 2018	28
6	Martes, 13 de febrero de 2018	Martes, 13 de marzo de 2018	28
7	Martes, 13 de marzo de 2018	Martes, 10 de abril de 2018	28
8	Martes, 10 de abril de 2018	Martes, 8 de mayo de 2018	28
9	Martes, 8 de mayo de 2018	Martes, 5 de junio de 2018	28
10	Martes, 5 de junio de 2018	Martes, 3 de julio de 2018	28
11	Martes, 3 de julio de 2018	Martes, 31 de julio de 2018	28
12	Martes, 31 de julio de 2018	Martes, 28 de agosto de 2018	28
13	Martes, 28 de agosto de 2018	Martes, 25 de septiembre de 2018	28
14	Martes, 25 de septiembre de 2018	Martes, 23 de octubre de 2018	28
15	Martes, 23 de octubre de 2018	Martes, 20 de noviembre de 2018	28
16	Martes, 20 de noviembre de 2018	Martes, 18 de diciembre de 2018	28
17	Martes, 18 de diciembre de 2018	Martes, 15 de enero de 2019	28
18	Martes, 15 de enero de 2019	Martes, 12 de febrero de 2019	28
19	Martes, 12 de febrero de 2019	Martes, 12 de marzo de 2019	28
20	Martes, 12 de marzo de 2019	Martes, 9 de abril de 2019	28
21	Martes, 9 de abril de 2019	Martes, 7 de mayo de 2019	28
22	Martes, 7 de mayo de 2019	Martes, 4 de junio de 2019	28
23	Martes, 4 de junio de 2019	Martes, 2 de julio de 2019	28

24	Martes, 2 de julio de 2019	Martes, 30 de julio de 2019	28
25	Martes, 30 de julio de 2019	Martes, 27 de agosto de 2019	28
26	Martes, 27 de agosto de 2019	Martes, 24 de septiembre de 2019	28
27	Martes, 24 de septiembre de 2019	Martes, 22 de octubre de 2019	28
28	Martes, 22 de octubre de 2019	Martes, 19 de noviembre de 2019	28
29	Martes, 19 de noviembre de 2019	Martes, 17 de diciembre de 2019	28
30	Martes, 17 de diciembre de 2019	Martes, 14 de enero de 2020	28
31	Martes, 14 de enero de 2020	Martes, 11 de febrero de 2020	28
32	Martes, 11 de febrero de 2020	Martes, 10 de marzo de 2020	28
33	Martes, 10 de marzo de 2020	Martes, 7 de abril de 2020	28
34	Martes, 7 de abril de 2020	Martes, 5 de mayo de 2020	28
35	Martes, 5 de mayo de 2020	Martes, 2 de junio de 2020	28
36	Martes, 2 de junio de 2020	Martes, 30 de junio de 2020	28
37	Martes, 30 de junio de 2020	Martes, 28 de julio de 2020	28
38	Martes, 28 de julio de 2020	Martes, 25 de agosto de 2020	28
39	Martes, 25 de agosto de 2020	Martes, 22 de septiembre de 2020	28
40	Martes, 22 de septiembre de 2020	Martes, 20 de octubre de 2020	28
41	Martes, 20 de octubre de 2020	Martes, 17 de noviembre de 2020	28
42	Martes, 17 de noviembre de 2020	Martes, 15 de diciembre de 2020	28
43	Martes, 15 de diciembre de 2020	Martes, 12 de enero de 2021	28
44	Martes, 12 de	Martes, 9 de	28

	enero de 2021	febrero de 2021	
45	Martes, 9 de febrero de 2021	Martes, 9 de marzo de 2021	28
46	Martes, 9 de marzo de 2021	Martes, 6 de abril de 2021	28
47	Martes, 6 de abril de 2021	Martes, 4 de mayo de 2021	28
48	Martes, 4 de mayo de 2021	Martes, 1 de junio de 2021	28
49	Martes, 1 de junio de 2021	Martes, 29 de junio de 2021	28
50	Martes, 29 de junio de 2021	Martes, 27 de julio de 2021	28
51	Martes, 27 de julio de 2021	Martes, 24 de agosto de 2021	28
52	Martes, 24 de agosto de 2021	Martes, 21 de septiembre de 2021	28
53	Martes, 21 de septiembre de 2021	Martes, 19 de octubre de 2021	28
54	Martes, 19 de octubre de 2021	Martes, 16 de noviembre de 2021	28
55	Martes, 16 de noviembre de 2021	Martes, 14 de diciembre de 2021	28
56	Martes, 14 de diciembre de 2021	Martes, 11 de enero de 2022	28
57	Martes, 11 de enero de 2022	Martes, 8 de febrero de 2022	28
58	Martes, 8 de febrero de 2022	Martes, 8 de marzo de 2022	28
59	Martes, 8 de marzo de 2022	Martes, 5 de abril de 2022	28
60	Martes, 5 de abril de 2022	Martes, 3 de mayo de 2022	28
61	Martes, 3 de mayo de 2022	Martes, 31 de mayo de 2022	28
62	Martes, 31 de mayo de 2022	Martes, 28 de junio de 2022	28
63	Martes, 28 de junio de 2022	Martes, 26 de julio de 2022	28
64	Martes, 26 de julio de 2022	Martes, 23 de agosto de 2022	28
65	Martes, 23 de agosto de 2022	Martes, 20 de septiembre de 2022	28

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**").

Recursos netos que obtendrá el Emisor con la colocación:

\$3,947,009,940.51 M.N. (tres mil novecientos cuarenta y siete millones nueve mil novecientos cuarenta Pesos 51/100 Moneda Nacional). El desglose de los gastos se describe en el apartado "*GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA*" del Suplemento.

Destino de los Fondos:

El destino de los recursos que se obtengan por concepto de la Emisión de los Certificados Bursátiles que documenta el presente Título será principalmente para el refinanciamiento de pasivos del Emisor.

Representante Común:

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión:

De conformidad con las disposiciones aplicables y sujeto a las condiciones de mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "**Certificados Bursátiles Adicionales**") a los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión de Certificados Bursátiles descrita en el presente Título. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la fecha de emisión y, en su caso, el primer periodo de intereses), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y eventos de incumplimiento, a los previstos para los Certificados Bursátiles y formarán parte de la

presente Emisión. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses por el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión. En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación de los Certificados Bursátiles, ni de la presente Emisión.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión, se entenderá que los Tenedores de Certificados Bursátiles han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de Certificados Bursátiles. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

1. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas en el presente Título para los Certificados Bursátiles no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras que las hayan otorgado como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
2. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago y otras conforme al presente Título y en el Suplemento, y que no exista, o pueda existir, como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante) conforme al presente Título y en el Suplemento.
3. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del presente Título), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán una prelación de pago equivalente (*pari passu*) en todos sus aspectos a los Certificados Bursátiles.
4. En la fecha de emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor respectivo mediante aviso por escrito a Indeval con 6 (seis) días hábiles de anticipación al canje correspondiente, deberá realizar el canje del título depositado en Indeval que ampara los Certificados Bursátiles, por un nuevo título único que ampare los Certificados Bursátiles más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositarlo en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo sin limitar las siguientes: **(i)** el nuevo monto total de la emisión de Certificados Bursátiles (la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles más el monto correspondiente a los Certificados Bursátiles Adicionales); **(ii)** el nuevo número total de Certificados Bursátiles amparados por el presente Título, equivalente a la suma de los Certificados Bursátiles más los Certificados Bursátiles Adicionales; **(iii)** la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles y de los Certificados Bursátiles Adicionales; y **(iv)** la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la fecha de vencimiento original de la emisión de Certificados

Bursátiles a que se refieran el Suplemento y este Título, la cual permanecerá sin cambio alguno.

5. La fecha de emisión de Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles. En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los periodos de intereses previstos para los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho periodo de intereses a la tasa de interés. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
6. Ni la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el número en circulación de los Certificados Bursátiles derivado de la misma constituirán novación.
7. El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales respecto de la Emisión hecha al amparo del presente Título.

Funciones del Representante Común:

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido por **(a)** el presente Título, **(b)** el artículo 68 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común en lo que resulten aplicables, **(c)** la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("**LGTOC**"), particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y **(d)** los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de Certificados Bursátiles en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley del Mercado de Valores, la LGTOC y demás aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de Certificados Bursátiles computada conforme lo dispuesto en el apartado "Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles" siguiente, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (a)** suscribir el presente Título;

- (b) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión de Certificados Bursátiles, autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer y de no hacer del Emisor, conforme al presente Título;
- (c) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación de conformidad con el inciso (e) del apartado siguiente o a solicitud del Emisor;
- (d) firmar, en nombre de los Tenedores de Certificados Bursátiles y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (e) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- (f) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la fecha de vencimiento;
- (g) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- (h) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente Título;
- (i) publicar o entregar a través de los medios determinados para tales efectos, cualquier información que el Representante Común esté obligado a distribuir a la CNBV, a la BMV o al público inversionista de conformidad con la legislación aplicable;
- (j) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (k) notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos en forma anticipada;
- (l) en caso de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles, calcular e informar al Emisor el precio al que deberán ser pagados los Certificados Bursátiles y los intereses a cubrir;
- (m) por instrucciones de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el presente Título; y
- (n) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente Título, la LMV, la LGTOC, la Circular Única de Emisoras, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de Certificados Bursátiles, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores de Certificados Bursátiles.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa) que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor o aquellas personas que les presten servicios relacionados con los valores, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior así como de realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando, salvo en casos de urgencias, sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días naturales de anticipación. En relación con lo anterior, y para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, el Emisor y las demás partes relacionadas con los documentos de la emisión, estarán obligados a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria o que éste solicite.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título y en los documentos base de la emisión, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles. En caso de que la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que en caso de que los Tenedores de Certificados Bursátiles no anticipen al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación por falta de recursos.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles correspondiente, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles respecto de los cuales actúe como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles:

Reglas de instalación y facultades de la asamblea general de Tenedores de Certificados Bursátiles (la "**Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles**"):

- (a) Las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles representarán al conjunto de éstos, y se regirán en todo caso por las disposiciones del presente Título, la LMV, y en lo no previsto, por lo conducente en la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) Las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o en el lugar que el Representante Común señale en la convocatoria correspondiente.
- (c) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles será publicada una vez, por lo menos, por el Representante Común en alguno de los periódicos de amplia circulación nacional del domicilio del Emisor, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación. Asimismo, el Emisor deberá proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público en general (a través de EMISNET) la convocatoria el día de su publicación.
- (d) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles, los Tenedores de Certificados Bursátiles deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval, así como el listado que, en su caso, expida la casa de bolsa correspondiente, en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de Certificados Bursátiles de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la

Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán hacerse representar por apoderado, acreditado con carta poder o mandato general o especial con facultades suficientes.

(e) Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores de Certificados Bursátiles que representen, individual o conjuntamente, al menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles especificando en su petición los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles solicitantes, deberá expedir la convocatoria correspondiente.

(f) Para tratar cualquier supuesto distinto a los previstos en el inciso (h) siguiente, la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria cuando se encuentren representados en ella, Tenedores de Certificados Bursátiles de por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el siguiente inciso, cuando sean aprobadas por el voto favorable de al menos la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación representados en dicha Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles. Tomando en consideración que cada Tenedor de Certificados Bursátiles tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite.

(g) En caso de que una Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquier supuesto distinto a los previstos en el inciso (h) siguiente, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de al menos la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación representados en dicha Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles.

(h) Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento), de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas, por lo menos, por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor de Certificados Bursátiles tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite:

(i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a uno nuevo; en el entendido de que los Tenedores de Certificados Bursátiles, solo podrán nombrar como tal a instituciones autorizadas para ejercer dichas funciones en términos de la legislación aplicable;

(ii) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el presente Título;

(iii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles amparados en el presente Título u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses, incluyendo la facultad para determinar la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado y en su caso declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles; y

(iv) cuando se trate de autorizar al Emisor para que, en su caso, amortice de manera total y anticipada los Certificados Bursátiles, según se establezca en el presente Título.

Si la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos establecidos en este inciso (h), sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles que en ella estén representados.

(i) El presente Título podrá ser modificado por el Representante Común, sin requerir el consentimiento de los Tenedores de Certificados Bursátiles, siempre y cuando el objeto de dicha modificación sea **(i)** salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, **(ii)** corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, **(iii)** satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, o **(iv)** cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del presente Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles. En cualquier caso, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar **(i)** la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y **(ii)** todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente Título. Los Tenedores de Certificados Bursátiles, mediante la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin su consentimiento, las modificaciones a que se refiere este numeral.

(j) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con ésta hayan adquirido en el mercado.

(k) De cada Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles se levantará un acta que será suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como copia del Título y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión de Certificados Bursátiles y a la actuación de las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles o del Representante Común, serán conservadas por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación.

(m) Las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean o que acrediten representar, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(n) Las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC y las demás disposiciones aplicables.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de Certificados Bursátiles, siempre que cumplan con los términos del presente Título y con la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores de Certificados Bursátiles, incluyendo los ausentes y disidentes.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Inscripción en el Registro Nacional de Valores:

Los Certificados Bursátiles amparados en el presente Título se encuentran inscritos bajo el número de inscripción 2513-4.19-2017-001-01 en el RNV que al efecto lleva la CNBV, de conformidad con la autorización de la CNBV mediante oficio número 153/10752/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017.

La autorización del programa de colocación de CBs fue emitida por la CNBV, mediante oficio número 153/10752/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, mismo que quedo inscrito bajo el número 2513-4.19-2017-001.

Domicilio social del Emisor:

Periférico Sur 4121, Col. Fuentes del Pedregal, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14140, Ciudad de México.

Legislación Aplicable y Jurisdicción:

El Emisor, el Representante Común y los Tenedores de Certificados Bursátiles se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los presentes Certificados Bursátiles y de las asambleas de tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por cualquier causa. Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las personas físicas o morales extranjeras, las unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica, las empresas mexicanas en las que participe

mayoritariamente el capital extranjero y los inmigrados que se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior, por el solo hecho de la tenencia de los Certificados Bursátiles, se entenderá que se comprometen con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como nacionales respecto de los Certificados Bursátiles que adquieran y de los que sean legítimos tenedores y convienen, por el solo hecho de su adquisición y tenencia, en no invocar por lo mismo la protección de sus Gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder la titularidad de los Valores de mérito en beneficio de la Nación Mexicana.

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. **(i)** Personas físicas y morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la LISR vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, es decir, la tasa del 0.58% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; **(ii)** personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del impuesto sobre la renta, por ejemplo: **(a)** personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el Título III de la LISR vigente; y **(b)** la Federación, los Estados, la Ciudad de México, o los Municipios, etc; **(iii)** para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y **(iv)** fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 153 de la LISR vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los Tenedores de Certificados Bursátiles residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, se encontrarán exentos del pago de impuesto sobre la renta en México de conformidad con el artículo 166, último párrafo de la LISR vigente y la regla 3.18.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en los Certificados Bursátiles.

Obligaciones de Dar, Hacer o No Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores:

El Emisor tendrá, durante la vigencia del Título, las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público en general, la información a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única de Emisoras.

2. Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del presente Título.
3. Realizar los pagos de principal e intereses de los Certificados Bursátiles conforme al Calendario de Pago de Intereses establecido en el presente Título.
4. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en los documentos de la presente Emisión.
5. Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos prerrogativas, permisos, contratos, licencias, concesiones o autorizaciones de que sea titular y que sean relevantes para la realización de sus actividades, conforme a la Legislación Aplicable.
6. Proporcionar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera del Emisor.
7. Permitir el acceso al Representante Común, para que por su conducto los mismos sean puestos a disposición de las Agencias Calificadoras, a todos los documentos e información en su poder derivados o relacionados con el Programa y las Emisiones realizadas bajo el mismo y que pueda entregarse conforme a la ley.
8. Responder civilmente por daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en términos del Programa y las Emisiones realizadas al amparo del mismo.
9. El Emisor deberá proporcionar a la BMV, en lo conducente, por medio de la persona que éste designe por escrito, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV que le corresponda, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV.
10. Divulgación y Entrega de Información:
 - 10.1 Deberá divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única de Emisoras incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre más reciente anterior.
 - 10.2 Deberá divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única de Emisoras.

10.3 Deberá entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso 10.1 anterior correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso 10.2 anterior, respectivamente, un certificado firmado por un funcionario autorizado indicando el cumplimiento de las obligaciones "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" establecidas en el presente a la fecha de dichos estados financieros.

11. Grado y Prelación de Pago (*pari passu*). Hará que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan en todo momento obligaciones quirografarias, directas y no subordinadas a su cargo y tengan en todo momento una prelación de pago equivalente (*pari passu*) respecto de cualquier obligación quirografaria del Emisor, presente o futura, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Además de los derechos expresamente conferidos a los Tenedores de Certificados Bursátiles con base en el presente Título, cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al pago de principal e intereses adeudados por el Emisor así como derecho a recibir cualquier pago derivado de alguna amortización total anticipada, en los términos descritos en el presente Título, desde la fecha de su emisión hasta la Fecha de Vencimiento, o bien, hasta la fecha en que los Certificados Bursátiles sean amortizados totalmente, según corresponda.

Causas de Vencimiento Anticipado:

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "**Causa de Vencimiento Anticipado**"), previo acuerdo de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

En el caso de que alguno de los supuestos mencionados en este numeral se actualice, dando lugar al vencimiento anticipado, el Representante Común deberá notificar por escrito a Indeval sobre esta situación a más tardar al día hábil siguiente. Asimismo, el Representante Común deberá notificar por escrito a Indeval, en el momento que se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar el documento que justifique dicha circunstancia.

(1) La falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo del Emisor, derivadas o contenidas en el presente Título.

(2) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

(3) Concurso mercantil, quiebra o insolvencia. Si **(a)** el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significantes (según dicho término se define más adelante) iniciaran voluntariamente un caso u otro procedimiento encaminado a la liquidación o reestructuración

con respecto a sus deudas, bajo cualquier procedimiento de concurso mercantil, quiebra o insolvencia, o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte Material (según dicho término se define más adelante) de sus bienes, o que consientan dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o **(b)** que cualquier tercero obtuviera una resolución judicial de autoridad competente en contra del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significantes, que tuviera como fin la liquidación, disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de concurso mercantil o quiebra; o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes.

(4) Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada.

(5) Otorgamiento de garantías Materiales a terceros. Si **(a)** el Emisor otorga en favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales fuera del curso ordinario de sus negocios que sean Materiales; y/o **(b)** cualquier autoridad judicial o gubernamental haya confiscado, expropiado o embargado o cualquier otra figura afín, una parte Material de los bienes muebles o inmuebles o de los demás activos del Emisor, sus Subsidiarias Significantes o de las acciones representativas del capital social del Emisor, Subsidiarias Significantes o que dicha autoridad judicial o gubernamental haya asumido custodia o control de cualquier parte sustancial de la propiedad o los demás activos o del negocio o las operaciones del Emisor, sus Subsidiarias Significantes cualquier acción que evitaría que el Emisor, sus Subsidiarias Significantes realicen sus negocios u operaciones o cualquier parte sustancial de las mismas.

(6) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporcionare al Representante Común y/o a los Tenedores de Certificados Bursátiles, información falsa o incorrecta a la que hace referencia el apartado "Obligaciones de Dar, Hacer o No Hacer del Emisor" en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título.

Siempre y cuando exista una resolución por parte de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles determinando la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado con base en lo señalado en los incisos anteriores, y una vez declaradase darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados a dicha fecha y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) y a Indeval por escrito, o cualquier otro medio que éste determine, en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Naturaleza de los Certificados Bursátiles:

Los Certificados Bursátiles amparados por el presente Título son títulos de crédito que otorgan a los Tenedores de Certificados Bursátiles el derecho de recibir el pago de capital e intereses y cualquier otra cantidad al amparo del presente Título y constituyen obligaciones directas, incondicionales y quirografarias del Emisor.

Los Tenedores de Certificados Bursátiles serán acreedores quirografarios del Emisor.

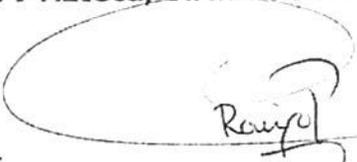
Los Tenedores de Certificados Bursátiles, tienen los derechos que les corresponden para el pago de capital e intereses y cualesquier otras cantidades bajo los Certificados Bursátiles de conformidad con el presente Título y las disposiciones legales aplicables.

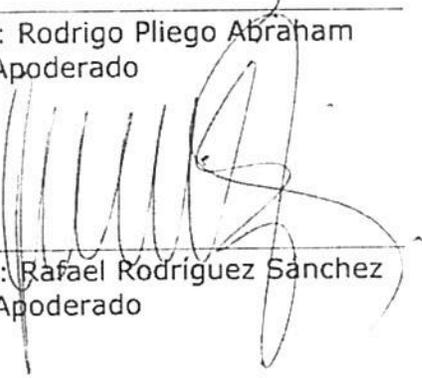
[CONTINÚA HOJA DE FIRMAS]

El presente título consta de 25 páginas y es suscrito el 26 de septiembre de 2017, en la Ciudad de México, y ha sido depositado en Indeval en la misma fecha.

EMISOR

TV Azteca, S.A.B. de C.V.

Por: 
Nombre: Rodrigo Pliego Abraham
Cargo: Apoderado

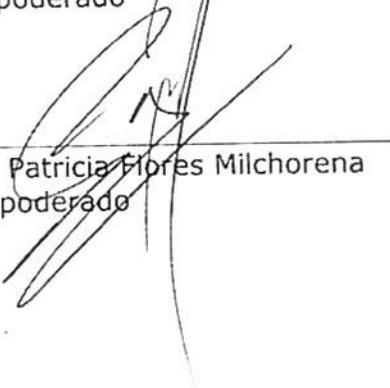
Por: 
Nombre: Rafael Rodríguez Sánchez
Cargo: Apoderado

Por medio de la presente firma, los suscritos actuando en nombre y representación del Representante Común, aceptamos dicho cargo y las obligaciones y facultades que aquí se le confieren declarando haber comprobado la constitución y existencia del Emisor así como el cumplimiento del presente título con las disposiciones legales aplicables.

REPRESENTANTE COMÚN

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Por: 
Nombre: Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor
Cargo: Apoderado

Por: 
Nombre: Patricia Flores Milchorena
Cargo: Apoderado